



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 12 de marzo de 2025

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, SÍNDICAS, SECRETARIOS, SECRETARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LA "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2025, DEBIENDO PRESENTARLO AL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO, OPINIÓN Y UNA VEZ HECHO, INFORMEN A ESTE CONGRESO SU CUMPLIMIENTO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" EN EL FIDEICOMISO F/1055, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 19 DE LA MANZANA 2; LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 3 Y LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 5 Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, UBICADOS AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "EL RISCO", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 362-A1, 1114, 1304, 1309, 1359, 1433, 1482-BIS, 1481-BIS, 1487, 1488, 1489, 1490, 1495, 1496, 1497, 1501, 1509, 1511, 1514, 1516, 1517, 1518, 1519, 487-A1, 488-A1, 489-A1, 494-A1, 495-A1, 497-A1, 498-A1, 1583, 1598, 1599, 1600, 1604, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1615, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1631, 1632, 1633, 1634, 1637, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 536-A1, 537-A1 y 538-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1371, 496-A1, 1616, 1617, 1618, 1635, 1636, 1279, 444-A1, 1327, 447-A1, 1597, 1601, 1602, 1614, 1638, 1639, 539-A1, 540-A1, 541-A1, 542-A1, 543-A1, 1630, 1360, 1498, 1499, 1500, 1502, 490-A1, 493-A1, 499-A1, 1603, 1605, 1606, 534-A1, 535-A1 y 544-A1.



TOMO

CCXIX

Número

49

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, SÍNDICAS, SECRETARIOS, SECRETARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LA "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2025, DEBIENDO PRESENTARLO AL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO, OPINIÓN Y UNA VEZ HECHO, INFORMEN A ESTE CONGRESO SU CUMPLIMIENTO.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que las y los Presidentes municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamiento, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cuanto a la "Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales", en un término que no exceda de un año a partir del día primero de enero 2025, debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento, opinión y, una vez hecho, informen a este Congreso su cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

**SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

### ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, 57 y Vigesimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; y 3 fracciones II, IX, XI y XII; 6, 7 fracciones I y X inciso c) 21 fracción II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025 contempla, entre otras, las asignaciones para el gasto de inversión de la Entidad, obligaciones contingentes y sus ampliaciones; así como la expedición de las Reglas de Operación de dicho gasto.

Que para elevar la eficiencia en la aplicación del gasto público en la atención y satisfacción de las necesidades sociales, y en concordancia al renovado marco de planeación en el Estado de México, es conveniente fortalecer el proceso de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del gasto de inversión para el desarrollo de la Entidad.

Que conciliar el proceso de planeación con el ejercicio del gasto representa la oportunidad de articular iniciativas y visiones de manera transversal que generan resultados visibles a la ciudadanía al focalizar las políticas públicas en sectores específicos. Por ello, el Plan de Desarrollo del Estado de México sustenta sus bases de evaluación en el marco de la gestión y el presupuesto basado en resultados, ejercicio que permite vincular la asignación de los recursos presupuestarios con las actividades de los entes públicos, mismas que derivan de este instrumento.

Que para el ejercicio de los recursos referidos es necesaria la emisión de las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México, con la finalidad de establecer las disposiciones generales que deberán observar los entes públicos del Estado de México, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Que con el objeto de dinamizar el crecimiento económico en materia de inversión pública en el Estado de México armonizando el marco normativo, he tenido a bien a expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN .....
- I.i. Normativa federal .....
- I.ii. Normativa estatal .....
- II. OBJETIVO GENERAL .....
- III. OBJETIVO ESPECÍFICO.....
- IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....
- V. LINEAMIENTOS GENERALES .....
- VI. REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARTERA.....

- VI.i. Proceso de incorporación al Banco de Programas y Proyectos y el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión .....
- VI.ii. Vigencia y depuración de los registros en el Banco de Programas y Proyectos; así como en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión .....
- VII. TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, TIPOS Y NIVELES DE ANÁLISIS O EVALUACIONES SOCIOECONÓMICAS .....
- VII.i. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión .....
- VII.ii. Factibilidades técnicas, legales, de mercado y ambientales .....
- VII.iii. Tipos de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas de Programas o Proyectos de Inversión .....
- VII.iv. Contenido de la Ficha Técnica Simplificada .....
- VII.v. Contenido de la Ficha Técnica .....
- VII.vi. Contenido del Análisis Costo Beneficio a nivel de perfil .....
- VII.vii. Contenido del Análisis Costo Eficiencia a nivel de perfil .....
- VII.viii. Contenido del Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad .....
- VII.ix. Contenido del Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad .....
- VII.x. Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión .....
- VII.xi. Dictámenes de un experto independiente .....
- VII.xii. Excepciones .....
- VIII. APOYOS .....
- IX. ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS .....
- IX.i. Solicitud Presupuestaria .....
- IX.ii. Oficio de Asignación de Recursos .....
- IX.iii. Oficio de Autorización de Recursos .....
- IX.iv. Oficio de Asignación y Autorización de Recursos .....
- IX.v. Oficio de Asignación Multianual de Recursos .....
- X. MONTO DE ACTUACIÓN .....
- XI. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO .....
- XI.i. Trámites de pago .....
- XI.ii. Inversión por Comprobar .....
- XI.iii. Supervisión, Difusión e Indirectos .....
- XI.iv. Retenciones y Deducciones .....
- XI.v. Comprobación del Gasto de Inversión .....
- XII. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....
- XII.i. Movimientos presupuestarios .....
- XII.ii. Cancelación de recursos .....
- XIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO .....
- XIII.i. Reporte y publicación oficial del avance del gasto .....
- XIV. ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN .....
- XV. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO .....
- XV.i. Economías Presupuestarias .....
- XV.ii. Reintegro de anticipos .....
- XV.iii. Reintegro de recursos federales .....
- XV.iv. Conciliación con las Unidades Ejecutoras del Gasto .....
- XV.v. Elaboración del reporte anual por la Dirección General .....
- TRANSITORIOS .....

## I. INTRODUCCIÓN

La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, ejerce un gobierno en el que se busca que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo con acciones que se sintetizan en la divisa de la actual administración: *“El poder de servir”*.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México se construye un gobierno eficiente y de resultados, al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulsando la participación social inclusiva que coloca a las personas al centro de las políticas públicas para alcanzar una sociedad mexiquense más justa, igualitaria y armónica, permitiendo elevar las condiciones de vida de las y los mexiquenses. En este contexto, las presentes Reglas de Operación permiten normar el ejercicio de la inversión pública a cargo del Gobierno del Estado de México para el mejoramiento urbano y construcción de obra pública.

El Plan de Desarrollo del Estado de México es el principal instrumento para orientar la prosperidad y el desarrollo regional en condiciones de sostenibilidad mejorando los niveles de vida con justicia y equidad; en el cual la inversión pública es uno de los ejes en los que se finca el desarrollo de la entidad. En su integración se busca, en todo momento, privilegiar la atención a la población con mayor desventaja económica y social.

Para ello, se busca impulsar programas, proyectos y acciones destinadas a elevar el bienestar de los grupos y las regiones con menos oportunidades; así como colaborar en los esfuerzos que, en este mismo sentido, llevan a cabo la federación, los municipios y la sociedad, contribuyendo en forma importante al crecimiento económico y social de la entidad; así como el fortalecimiento de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno.

En el presente documento se describen procedimientos homogéneos para integrar la justificación que se requiere para la autorización de los recursos del Gasto de Inversión, en concordancia con el marco normativo en el que se sustentan; de tal manera que se asegure la congruencia de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) con los planes y programas estatales, al establecerse criterios de aplicación, mejora de la planeación y el ejercicio de los recursos del gasto de inversión, propiciando condiciones para lograr el cabal cumplimiento, por parte de los entes públicos, en la aplicación de los recursos, así como en la ejecución física de los PPI.

Con base en lo anterior, la elaboración de las presentes Reglas de Operación reúne diferentes estrategias que permiten la alineación al marco normativo para el ejercicio del gasto de inversión pública a cargo del Estado, con un enfoque de gestión para resultados, además de establecer las disposiciones para la aplicación, ejecución y comprobación de los recursos, así como el seguimiento y control de los mismos.

## MARCO JURÍDICO

### I.i. Normativa federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Reglamentos de programas sujetos a Reglas de Operación y demás normativa emitida por las dependencias federales.

### I.ii. Normativa estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Reglas Generales para la Implementación de los Materiales Promocionales de Difusión de las Obras y/o Equipamiento que se realicen con recursos estatales por Dependencias, Organismos y Municipios.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Lineamientos en Materia de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
- Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados.
- Lineamientos para la Aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “*De la obra pública*”, del Estado de México.
- Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales.
- Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México.

## II. OBJETIVO GENERAL

Definir las Reglas de Operación, procedimientos y formatos que permitan ejercer de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable, los recursos asignados al Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

## III. OBJETIVO ESPECÍFICO

Las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de regir el ejercicio de los recursos destinados al gasto de inversión que podrán ser autorizados a los entes públicos para el desarrollo del Estado de México en los siguientes ámbitos:

- a. Obra pública, servicios relacionados con la misma y su equipamiento.
- b. Liberación de derecho de vía.
- c. Programas y Proyectos de Inversión para la atención de afectaciones por fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos.
- d. Programas y Proyectos de Inversión, incluyendo los recursos para su revisión por parte de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas.
- e. Apoyos a municipios para Programas y Proyectos de Inversión.
- f. Aportación estatal a programas con el Gobierno Federal.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las disposiciones que deberán observar los entes públicos del Estado de México, relativas a:

- a. La información que se requiere presentar durante el proceso de obtención del Dictamen de Rentabilidad Social de Programas y Proyectos de Inversión; así como la modificación de los que ya cuentan con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- b. La presentación de los Análisis y Evaluaciones Socioeconómicas de Programas y Proyectos de Inversión ante la Dirección General de Inversión.
- c. La cancelación y depuración de Programas y Proyectos de Inversión que cuentan con registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; así como en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- d. Los casos en los que se exceptúa la presentación de Análisis y Evaluaciones Socioeconómicas de Programas y Proyectos de Inversión.
- e. Los requisitos que deberán observar los Dictámenes emitidos por un experto independiente a los Programas y Proyectos de Inversión.

## IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Análisis a nivel de conceptualización:** Documento que describe las características relevantes de un programa o proyecto de inversión, la problemática que se pretende resolver con su ejecución. Se realiza con fuentes de información secundarias primordialmente que den sustento a los datos presentados. Este nivel de Análisis de Programas o Proyectos de Inversión se utilizará en la presentación de Fichas Técnicas Simplificadas y Fichas Técnicas.

**Análisis de Programas y Proyectos de Inversión (Análisis de PPI):** Documento que contiene las características más relevantes de los Programas o Proyectos de Inversión y que demuestra la necesidad y viabilidad de ejecución del PPI. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los Análisis de Programas y Proyectos de Inversión son estudios a nivel de conceptualización.

**Autorización de Pago (AP):** Documento que presentan y autorizan las Unidades Ejecutoras del Gasto para el ejercicio del presupuesto, amortización de anticipos y comprobación.

**Banco de Programas y Proyectos de Inversión (Banco de PPI):** Conjunto de Programas y Proyectos de Inversión registrados en el Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

**Calendario fiscal concluido:** Fase en la cual el Programa o Proyecto de Inversión ha concluido su etapa de ejecución y se encuentra en operación, por lo que las Unidades Ejecutoras del Gasto ya no pueden erogar recursos de inversión para la construcción o equipamiento de los activos, ni realizar modificaciones o actualizaciones en el Sistema de Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

**Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera):** Conjunto de Programas y Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión que cuentan con un folio de Dictamen de Rentabilidad Social o, en su caso, con un folio de Dictamen por excepción conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Clasificador:** Clasificador por objeto del gasto para el Estado de México.

**Clave presupuestaria:** Instrumento que permite sistematizar la información del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el control, la descripción e identificación del gasto realizado por las unidades ejecutoras del gasto, identificando la estructura administrativa, económica y funcional, incluyendo el Programa o Proyecto de Inversión a realizar.

**Componentes:** Activos, acciones de obra y servicios relacionados con las mismas que se requieren para llevar a cabo un Programa o Proyecto de Inversión.

**Costo total:** Suma del monto total de inversión, costos de operación y costos de mantenimiento asociados a los Programas o Proyectos de Inversión.

**Demanda:** Cantidad y características requeridas de bienes o servicios por unidad de tiempo que satisface las necesidades de la población objetivo del Programa o Proyecto de Inversión.

**Dependencias:** Secretarías del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Unidades Administrativas y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.

**DGEDI:** Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

**Dictamen de experto independiente:** Documento emitido por un Dictaminador independiente especialista en factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como en la Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos de Inversión, mediante el que expresa su opinión sobre dichas factibilidades, estudios y Evaluaciones Socioeconómicas de programas y proyectos con un monto igual o superior a 1,000 millones de pesos, o bien, de aquellos que por sus características particulares la Dirección General de Inversión así lo determine. Este dictamen permite fundamentar con mayor precisión la viabilidad y conveniencia social de ejecutar, modificar, postergar o rechazar los programas o proyectos evaluados.

**Dictamen de Rentabilidad Social (DRS):** Documento oficial expedido por la Dirección General de Inversión que determina que un Programa o Proyecto de Inversión cumple con los requisitos señalados en el apartado VI. *Registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera* de las presentes Reglas de Operación.

**Dictamen de Rentabilidad Social por excepción (Dictamen por excepción):** Documento oficial expedido por la Dirección General de Inversión en términos del apartado VII.xii. *Excepciones* de las presentes Reglas de Operación, mediante el que se asigna un folio de Dictamen de Rentabilidad Social sin la presentación de Análisis o Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos de Inversión.

**Dictaminador independiente:** Persona física o jurídica colectiva que, en razón de su profesión o especialidad, cuenta con conocimiento objetivo y comprobable para ser considerada como experta en las factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como en la Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos de Inversión.

**Dirección General:** Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

**Economías del Gasto de Inversión:** Diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto asignado y autorizado; y del presupuesto autorizado y ejercido de las unidades ejecutoras del gasto en un periodo determinado, dentro del ejercicio fiscal o al final de éste, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado, los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales; así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso.

**Estructura Programática (Ep):** Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular el objetivo de las unidades ejecutoras del gasto con los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México; así como de los Planes de Desarrollo de los Municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos.

**Estudios de Preinversión:** Factibilidades técnica, legal, de mercado, ambiental, entre otros estudios y Evaluaciones Socioeconómicas que proporcionan la información necesaria para que los Entes Públicos determinen la viabilidad y conveniencia social de ejecutar un Programa o Proyecto de Inversión.

**Etapas de contratación:** Periodo que considera las actividades a realizar a partir del inicio del procedimiento de contratación y hasta la firma del contrato correspondiente.

**Etapas de ejecución:** Periodo que considera las actividades a realizar a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el inicio de operación del Programa o Proyecto de Inversión.

**Etapas de operación:** Periodo que considera las actividades a realizar a partir del inicio de operación y hasta el término de la vida útil de los activos fijos del Programa o Proyecto de Inversión.

**Etapas de preinversión:** Periodo que considera las actividades previas al inicio del procedimiento de presentación de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Evaluación ex ante:** La comprendida en los Análisis y Evaluaciones Socioeconómicas descritas en las presentes Reglas de Operación, realizada previamente a la implementación de un Programa o Proyecto de Inversión para anticipar su impacto, costos y beneficios sociales derivados de su ejecución.

**Evaluación financiera:** Evaluación que considera los costos y beneficios monetarios en que incurren los Entes Públicos. Dicha evaluación permite determinar si el proyecto es capaz de generar un flujo de recursos suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones fiscales y financieras.

**Evaluación a nivel de perfil:** Evaluación Socioeconómica de un Programa o Proyecto de Inversión en la que se utiliza la información disponible con que cuentan los Entes Públicos, tomando en consideración la experiencia derivada de programas y proyectos realizados, el criterio profesional de las personas evaluadoras y fuentes de información secundarias confiables, como revistas especializadas, libros en la materia, artículos contenidos en revistas arbitradas, estudios similares, estadísticas e información histórica y paramétrica; así como experiencias de otros países y gobiernos.

**Evaluación a nivel de prefactibilidad:** Evaluación Socioeconómica de un Programa o Proyecto de Inversión en la que se utiliza, además de los elementos considerados en la evaluación a nivel de perfil, información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas, elaborados específicamente para la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa que la del nivel de perfil, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios.

**Evaluación Socioeconómica:** Proceso de identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios atribuibles a un Programa o Proyecto de Inversión desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de determinar el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad que permita emitir un juicio sobre la conveniencia social de llevar a cabo el Programa o Proyecto de Inversión.



**Expediente Técnico:** Documento que elaboran los Entes Públicos y que contiene la información técnica y financiera básica, necesaria para la asignación y autorización de recursos destinados al gasto de inversión para la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión, el cual en todo momento estará vinculado al folio de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; así como al folio de Dictamen de Rentabilidad Social o, en su caso, con el folio de Dictamen de excepción.

**Externalidades:** Efectos positivos o negativos ocasionados por el Programa o Proyecto de Inversión a terceros y que no hayan sido retribuidos o compensados a los mismos.

**Factibilidad ambiental:** Análisis del efecto que el Programa o Proyecto de Inversión tendrá sobre las condiciones ambientales del área de influencia, cumpliendo con los aspectos normativos en materia ambiental y de uso de suelo, con el objeto de evaluar las oportunidades y restricciones que tiene para la ejecución y operación del programa o proyecto, o si en su caso, se requiere de su modificación, cancelación o reubicación. Esta factibilidad determina los costos relacionados el impacto o mitigación ambiental de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Factibilidad de mercado:** Estudio que analiza dentro de la zona de influencia del Programa o Proyecto de Inversión, el comportamiento de la oferta, la demanda y los precios de los bienes o servicios vinculados al programa o proyecto; en su caso, también incluye una estimación de los ingresos que éste generará una vez que entre en operación; así como del costo de la provisión de los bienes o servicios públicos que ofrecerá el programa o proyecto. Dado que este estudio identifica, cuantifica y, en su caso, valora costos y beneficios relacionados con el Programa o Proyecto de Inversión, proporciona información fundamental para su Evaluación Socioeconómica; asimismo, es indispensable para determinar el tamaño y ubicación óptimos del programa o proyecto, el momento idóneo para la inversión y su rentabilidad socioeconómica.

**Factibilidad legal:** Estudio de viabilidad que analiza el cuerpo normativo aplicable a las acciones que considera un Programa o Proyecto de Inversión en todas sus etapas. Ningún proyecto, por muy rentable que sea, podrá llevarse a cabo si no se encuadra en el marco legal de referencia en el que se encuentran incorporadas las disposiciones particulares que establecen lo que legalmente está aceptado por la sociedad, es decir, lo que se manda, prohíbe o permite a su respecto. Esta factibilidad determina los costos legales y administrativos necesarios para la ejecución y operación de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Factibilidad técnica:** Estudios de ingeniería, de los materiales, maquinaria, equipo y tecnología, entre otros aspectos técnicos necesarios para la ejecución y operación de un Programa o Proyecto de Inversión. Esta factibilidad determina los costos de inversión, operación, mantenimiento y tiempo de construcción de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Fase Vigente:** Periodo en el cual el registro en Cartera se encuentra activo en el Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y por lo tanto, las unidades ejecutoras del gasto pueden erogar recursos. En esta fase el registro en Cartera puede ser sujeto a modificaciones o actualizaciones en el Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

**Fuente de Financiamiento:** Origen de los recursos necesarios para financiar el gasto público, tales como recursos fiscales, propios, federales, créditos externos, entre otros.

**Gasto de Inversión:** Asignaciones para inversión pública que llevan a cabo los Entes Públicos para la construcción, ampliación, modificación, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura. Éstos pueden considerar la adquisición de inmuebles y el equipamiento, siempre y cuando sean componentes indispensables para la provisión de beneficios del Programa o Proyecto de Inversión. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto; así como recursos para apoyos a Municipios por concepto de obras y servicios relacionados con las mismas.

**Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de gestión que orienta a las personas administradoras de recursos públicos a poner mayor énfasis en los impactos que genera la intervención pública en los distintos sectores de la sociedad.

**Horizonte de evaluación:** Periodo que comprende tanto la etapa de inversión y ejecución como la de operación de un Programa o Proyecto de Inversión.

**LDFFyM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable (Circular de Cierre):** Documento emitido por la Contaduría General Gubernamental por medio del cual se establecen las fechas del cierre del ejercicio que deben cumplir las Unidades Ejecutoras del Gasto para presentar la información sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales, así como la documentación contable, para afectar el ejercicio fiscal correspondiente.

**Memoria de Cálculo:** Hoja electrónica en la que se incluyen los datos, parámetros, fórmulas y cálculos para sustentar la información presentada en la Evaluación Socioeconómica.

**Modificación de alcance:** Proceso mediante el cual los Entes Públicos solicitan la actualización del alcance de un Programa o Proyecto de Inversión debido a que éste presenta variaciones en su monto total de inversión, metas físicas, tipo de programa o proyecto o cuando éste presente un diferimiento, conforme a lo establecido en el apartado *VII.x. Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión* de las Presentes Reglas de Operación.

**Modificación sin cambio de alcance:** Proceso mediante el cual los Entes Públicos solicitan la actualización del registro en el Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y del Análisis o Evaluación Socioeconómica; lo anterior, derivado que las modificaciones no se encuentran contempladas en los supuestos establecidos en el apartado *VII.x. Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión* de las presentes Reglas de Operación.

**Monto total de inversión:** Total de gasto de capital que se requiere para la realización de un Programa o Proyecto de Inversión, que incluye tanto los recursos fiscales, presupuestarios y propios, como los de otras fuentes de financiamiento, tales como las aportaciones federales y municipales, participaciones, inversionistas privados, fideicomisos públicos o crédito externo, entre otros.

**Niveles de Análisis o de Evaluación:** Categorías en las que se presenta un Análisis o Evaluación Socioeconómica. Estos niveles pueden ser a nivel de conceptualización, de perfil o de prefactibilidad.

**Obra por administración directa:** Aquella en la cual la Unidad Ejecutora del Gasto que posee la capacidad técnica y los elementos necesarios, utiliza sus propios recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Obra por contrato:** Aquella en la cual la Unidad Ejecutora del Gasto mediante un proceso de licitación pública o por excepción de ésta, conviene con un tercero denominado contratista la realización de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Obra por encargo:** Aquella en la que un Ente Público solicita a otro la ejecución de una obra o servicio relacionado con la misma, formalizando esta colaboración mediante un convenio que detalla las responsabilidades y términos de ejecución de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Oferta:** Cantidad y características de un determinado bien o servicio suministrado a un grupo o población específica, por unidad de tiempo y a un valor determinado.

**Oficio de Asignación de Recursos:** Documento oficial que previa validación de la Subsecretaría o de la Dirección General, expide la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se comunica la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la contratación de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Oficio de Autorización de Recursos:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría o de la Dirección General, mediante el cual, se autoriza ejercer el presupuesto contratado para la ejecución de un Programa o Proyecto de Inversión.

**Oficio de Asignación y Autorización de Recursos:** Documento oficial que previa validación de la Subsecretaría o de la Dirección General, expide la persona Titular de la Secretaría que permite contar con la asignación y autorización de recursos en un mismo momento cuando la naturaleza de los Programas y Proyectos de Inversión o, en su caso, la normativa aplicable así lo requiera.

**Oficio de Asignación Multianual de Recursos:** Documento oficial que previa validación de la Subsecretaría o de la Dirección General, expide la persona Titular de la Secretaría de Finanzas que otorga la suficiencia presupuestaria y autoriza a los Entes Públicos a comprometer recursos por más de un ejercicio fiscal y que está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año que se trate.

**Oficio de Cancelación de Recursos:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o de la Dirección General, mediante el cual se cancela la asignación, autorización o economías presupuestarias.

**Oficio de Refrendo de Recursos:** Documento oficial expedido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o la Dirección General, mediante el cual se autoriza que los recursos que fueron asignados en un ejercicio fiscal puedan ser aplicados en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, en términos del *Cuarto Transitorio* de las presentes Reglas de Operación.

**PDEM:** Plan de Desarrollo del Estado de México.

**PEGEM:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

**Precios sociales:** Valores que reflejan el costo de oportunidad para la sociedad de utilizar un bien o servicio, por lo que, a diferencia de los precios de mercado, los precios sociales no consideran distorsiones de mercado como impuestos, subsidios o aranceles.

**Programa de Inversión:** Conjunto de proyectos, acciones de obra y/o servicios relacionados con la misma que implican erogaciones de gasto de capital.

**Programas y Proyectos de Inversión (PPI):** Conjunto de obras y servicios relacionados con la misma, que llevan a cabo los Entes Públicos para la construcción, ampliación, modificación, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura, éstos pueden considerar adquisiciones de inmuebles y su equipamiento, siempre y cuando sean componentes indispensables para la ejecución del Programa o Proyecto de Inversión, lo anterior con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica.

**Proyecto de Inversión:** Acciones que generan costos y beneficios a lo largo del tiempo para solucionar una problemática, implicando erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y servicios relacionados con la misma; así como a la construcción, ampliación y modificación de activos fijos, los mantenimientos y las rehabilitaciones que aumenten la capacidad de producción o de vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, éstos pueden incluir las adquisiciones de bienes inmuebles y su equipamiento; siempre y cuando sean componentes indispensables para la ejecución del proyecto o programa.

**Recursos federales:** Aportaciones y transferencias que el Gobierno Federal entrega a las Unidades Ejecutoras del Gasto, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Registro en el Banco de Programas y Proyectos:** Proceso mediante el cual los Entes Públicos capturan información de los Programas y Proyectos de Inversión en el Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para obtener el folio de su registro.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Separabilidad de proyectos:** Programas y Proyectos de Inversión que generan costos y beneficios independientes entre sí, es decir, que la realización de alguno de éstos no afecta los costos y/o beneficios de otro.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** Aplicación informática administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la cual los Entes Públicos reportan la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante las aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

**Sistema del Banco de Programas y Proyectos de Inversión (Sistema del Banco de PPI):** Herramienta tecnológica de la Secretaría mediante la cual los Entes Públicos registran los Programas y Proyectos de Inversión para su incorporación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Tasa de Rentabilidad Inmediata social (TRI<sub>s</sub>):** Indicador de rentabilidad social que permite determinar el momento óptimo para la entrada en operación de un Programa o Proyecto de Inversión con beneficios crecientes en el tiempo.

**Tasa Interna de Retorno social (TIR<sub>s</sub>):** Tasa de descuento social que hace que el Valor Presente Neto social de un Programa o Proyecto de Inversión sea igual a cero, lo que es equivalente a encontrar su punto de equilibrio.

**Unidades Ejecutoras del Gasto:** Entes Públicos a los que se asignan y autorizan recursos destinados al Gasto de Inversión, y que tienen bajo su vigilancia el control presupuestario y son las responsables de verificar su correcta aplicación.

**Valor Presente Neto social (VPN<sub>s</sub>):** Suma de los flujos netos anuales de un Programa o Proyecto de Inversión, descontados por la tasa social. Si el resultado del Valor Presente Neto social es positivo significa que los beneficios derivados del Programa o Proyecto de Inversión son mayores a sus costos. Alternativamente, si el resultado del Valor Presente Neto social es negativo, significa que los costos sociales del Programa o Proyecto de Inversión son mayores a sus beneficios sociales.

**Variables relevantes:** Aquellas cuyos cambios durante la ejecución y operación del Programa o Proyecto de Inversión, pueden modificar los valores de indicadores de rentabilidad o de eficiencia, según sea el caso.

**V. LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Los PPI con cargo al Gasto de Inversión deberán estar alineados al PND, PDEM, Planes de Desarrollo de los Municipios; así como a los programas que se deriven de dichos instrumentos, dentro de los márgenes del presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado de México.
2. Se priorizará la asignación y autorización de recursos para la conclusión de los PPI que se encuentren en proceso de ejecución respecto a nuevos PPI.
3. Los recursos que se asignen y autoricen para la ejecución de PPI deberán sujetarse al principio de anualidad, por lo que será responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto verificar que la contratación y ejecución de la obra estén debidamente devengadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el que le fueron asignados y autorizados los recursos, salvo los casos de Asignación Multianual de Recursos que autorice la persona Titular de la Secretaría.
4. Previo a la contratación de los PPI, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con el Oficio de Asignación de Recursos emitido por la persona Titular de la Secretaría; asimismo antes de ejercer los recursos provenientes del Gasto de Inversión deberán contar con el Oficio de Autorización de Recursos emitido por la Subsecretaría o la Dirección General y observar lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. La adjudicación de la obra no podrá rebasar el monto del presupuesto asignado.
6. La diferencia entre el monto de los recursos asignados inicialmente y los autorizados serán cancelados por la Subsecretaría o por la Dirección General sin necesidad de solicitud previa de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
7. Las Unidades Ejecutoras del Gasto podrán contratar servicios relacionados con la obra pública conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo "*De la obra pública*" del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
8. La Subsecretaría, por conducto de sus Unidades Administrativas, podrá realizar en cualquier momento, visitas a las obras con la finalidad de recabar información respecto de los PPI que las Unidades Ejecutoras del Gasto hayan presentado a la Secretaría.
9. La asignación y autorización de recursos que otorgue la persona Titular de la Secretaría, la Subsecretaría o la Dirección General, se emiten para efectos de comunicar la suficiencia presupuestaria y la posibilidad de ejercer los recursos con base en la información presentada bajo la total y única responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
10. Es de absoluta responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción de los PPI con recursos asignados y autorizados; para ello se sujetarán invariablemente a las disposiciones normativas federales y estatales que resulten aplicables para cada caso.
11. La Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, verificará la disponibilidad presupuestaria y llevará a cabo el registro de la documentación recibida y constatará el cumplimiento de los requisitos de información señalados en las presentes Reglas de Operación.
12. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación, bajo su total y absoluta responsabilidad, de verificar que la documentación justificativa y comprobatoria cumpla los requisitos legales y administrativos aplicables. La Dirección General únicamente realizará el registro cuantitativo de la documentación entregada y verificará el cumplimiento de los requisitos de información señalados en las presentes Reglas de Operación, así como la existencia de partidas con suficiencia presupuestaria.
13. Los recursos autorizados a las Unidades Ejecutoras del Gasto no podrán transferirse a fines distintos al objeto para el que se autorizaron por lo que deberán aplicarse íntegra, oportuna y exclusivamente a los PPI a los que fueron asignados y autorizados.
14. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán administrar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, los recursos otorgados para el Gasto de Inversión, así como evitar que la administración de los mismos sea costosa y excesiva.
15. Previo a la modificación que incremente el monto de los contratos originales, los Entes Públicos deberán identificar si dicho cambio modifica el alcance del Programa o Proyecto de inversión del que se trate, dando cumplimiento a lo señalado en el apartado *VII.x. Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión*. Adicionalmente, previo a la modificación que incremente el monto de los contratos originales, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con el Oficio de Asignación y Autorización emitido por la persona Titular de la Secretaría, Subsecretaría o de la Dirección General.

16. Es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto mantener y resguardar la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos destinados al Gasto de Inversión, durante el tiempo que la norma respectiva señale, con la finalidad de que, en cualquier etapa de los PPI y ante las auditorías que realicen los entes fiscalizadores o cualquier otra solicitud de información, estén en posibilidad de ponerla a su disposición; así como acreditar plena y fehacientemente la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, es responsabilidad de los Entes Públicos resguardar la documentación generada para la obtención del folio de DRS, o en su caso, del folio de Dictamen por excepción.
17. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán mantener pública la información relacionada con el ejercicio y aplicación de los recursos del Gasto de Inversión, en términos de las disposiciones vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas.
18. Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos destinados al Gasto de Inversión sujetos a Lineamientos o Reglas de Operación específicos para su ejecución, la Secretaría o los Entes Públicos deberán publicar dichos Lineamientos en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", dentro de los plazos que establezca la normativa estatal aplicable.
19. Para el caso del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM), no obstante sus Lineamientos de aplicación, los PPI que deriven de dicho Fondo quedarán sujetos a lo establecido en los apartados *VI. Registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera* y *VII. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión, Tipos y Niveles de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas*, de las presentes Reglas de Operación.
20. Las Unidades Ejecutoras del Gasto no podrán, bajo ninguna circunstancia, contratar a la misma persona física o jurídica colectiva para la elaboración de la Evaluación Socioeconómica de un PPI, la ejecución de su obra civil y la supervisión externa de la misma.
21. Previo a la asignación de recursos del Gasto de Inversión, todos los PPI deberán contar con el registro en Cartera vigente en el Sistema del Banco de PPI y, por ende, con la autorización del folio de DRS, o en su caso, con el folio de Dictamen por excepción.
22. En el caso de los Municipios, los recursos asignados a través del Gasto de Inversión no podrán ser registrados como recursos propios.
23. Para la aplicación de recursos federales asociados al Gasto de Inversión o la concurrencia de éstos con recursos estatales o municipales en los PPI, se deberá cumplir con lo dispuesto tanto en las presentes Reglas de Operación, como en la normativa federal aplicable.
24. Los recursos federales se asignarán, autorizarán, ejercerán y pagarán conforme a las disposiciones normativas que los rigen y de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación. Los correspondientes al Ramo General 33 *Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios* se registrarán, además, de conformidad con lo establecido en el Capítulo *V. De los Fondos de Aportaciones Federales* de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Cuando concurren recursos federales y estatales o municipales en los PPI, los recursos federales no perderán dicho carácter, por lo que su comprobación estará sujeta a la normativa federal aplicable. En caso de que exista controversia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación respecto a su aplicación, predominarán las disposiciones federales.
26. En caso de que los Entes Públicos pretendan celebrar convenios vinculados al Gasto de Inversión con el Gobierno Federal, deberán remitir una copia de éstos a la Dirección General. Si en dichos convenios se pacta la obligación de aportar recursos estatales, será necesario contar con la autorización de la Subsecretaría o de la Dirección General previo a la celebración del convenio respectivo.
27. Los formatos a los que se hace mención en las presentes Reglas de Operación se encontrarán disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://inversionpublica.edomex.gob.mx>
28. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos en las mismas, serán resueltos administrativamente por la Dirección General, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras Unidades Administrativas de la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables.

## VI. REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARTERA

### VI.i. Proceso de incorporación al Banco de Programas y Proyectos y el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

29. Los PPI que los Entes Públicos pretendan ejecutar con cargo al Gasto de Inversión, previo a su solicitud de asignación de recursos deberán contar con registro en Cartera y, por ende, con folio de DRS, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:
- a. Para obtener acceso al Sistema del Banco de PPI, las personas Titulares de los Entes Públicos deberán designar a la persona administradora y responsable del PPI quien deberá solicitar por escrito a la Dirección General, la asignación del usuario y contraseña para el acceso al Sistema del Banco de PPI, mismos que serán intransferibles.
  - b. Los Entes Públicos capturarán en el Sistema del Banco de PPI, la información relativa al PPI, con lo cual se le asignará un número de registro en el Banco de PPI que facilitará el manejo de la información entre los Entes Públicos y las áreas competentes de la Subsecretaría. Este número de registro no implica que el PPI cuenta con registro en Cartera.
  - c. Una vez concluida la captura a la que se refiere el inciso anterior, el Sistema del Banco de PPI permitirá la descarga en formato PDF del *“Formato de incorporación al Banco de Programas y Proyectos de Inversión”*.
  - d. Los Entes Públicos deberán remitir dicho formato a la Dirección General, acompañado del Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI, según aplique.
  - e. Para facilitar la elaboración, presentación y modificación de los Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas de PPI, la Dirección General pondrá a disposición de los Entes Públicos, los formatos correspondientes en la liga electrónica señalada en la Regla 27 del presente documento.
  - f. Para la presentación del Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI ante la Dirección General, los Entes Públicos deberán presentar la documentación rubricada y firmada por la persona administradora y responsable del PPI, la cual deberá tener como mínimo el nivel de Titular de Dirección de Área o su equivalente. Asimismo, ésta deberá ser enviada de forma oficial en formato editable y digitalizada con firmas y rúbricas a través de medios electrónicos (disco compacto o memoria extraíble).
  - g. Además de la Evaluación Socioeconómica de PPI, los Entes Públicos deberán enviar en formato editable y digitalizado, el archivo electrónico con la memoria de cálculo que contenga las estimaciones de oferta y demanda, de costos y beneficios, así como de los indicadores de rentabilidad o, en su caso, indicador de eficiencia.
  - h. Todos los PPI deberán contar con las factibilidades técnica, legal, de mercado y ambiental. Para las Evaluaciones Socioeconómicas a nivel perfil y prefactibilidad, deberán remitir la documentación relativa a las mismas; asimismo y de ser aplicable, el estudio financiero, entre otros estudios específicos, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
  - i. La Dirección General informará sobre el resultado de la revisión del Análisis o Evaluación Socioeconómica del PPI a los Entes Públicos mediante oficio dirigido al solicitante. Los Entes Públicos podrán utilizar las herramientas de consulta del Sistema de Banco de PPI para conocer la situación que guardan los mismos.
  - j. Una vez que el Análisis demuestre la necesidad y viabilidad de ejecución del PPI o que la Evaluación Socioeconómica demuestre que éste es rentable socioeconómicamente, la Dirección General le asignará un folio de DRS, lo que significa que el PPI se encuentra registrado en la Cartera y, por ende, es susceptible de ser financiado con recursos de Gasto de Inversión. No obstante, el otorgamiento de registro en Cartera no implica la asignación o autorización de recursos para la ejecución del PPI.
  - k. Para la asignación de folio de DRS a los PPI con un monto de inversión superior o igual a los 1,000 millones de pesos, o cuando así lo determine la Dirección General, los Entes Públicos deberán presentar un dictamen realizado por un experto independiente que avale las factibilidades, entre otros estudios aplicables; así como la rentabilidad del PPI en la Evaluación Socioeconómica conforme al apartado *VII.xi Dictámenes de un experto independiente* de las presentes Reglas de Operación. La presentación de éste, no lo exime de la revisión por parte de la Dirección General. Los Entes Públicos que presenten dicho dictamen serán responsables del mismo, aun cuando hayan sido realizados por un experto independiente.

Se entenderá por nuevos PPI a los que no hayan erogado recursos para su ejecución parcial o total. En el caso de los PPI que tengan relación directa o indirecta en la ejecución u operación de algún otro PPI, se deberá demostrar su separabilidad a fin de que sea procedente su consideración como nuevos PPI.

Los Entes Públicos cuando presenten un Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI que genere externalidades positivas o negativas deberán utilizar precios sociales, e incorporar la cuantificación y valoración económica.

En la cuantificación monetaria y valoración económica de los costos y beneficios de los Análisis y Evaluación Socioeconómica de PPI, no se deberán considerar impuestos, subsidios o aranceles, o cualquier otro tipo de distorsión de mercado.

#### **VI.ii. Vigencia y depuración de los registros en el Banco de Programas y Proyectos; así como en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión**

30. Los registros del Banco de PPI que no sean dictaminados de forma favorable en un plazo de 12 meses posteriores a su registro, serán cancelados automáticamente por la Dirección General sin necesidad de solicitud previa de los Entes

Públicos. Adicionalmente, el proceso de cancelación podrá ser solicitado por los Entes Públicos mediante oficio dirigido a la Dirección General.

Para el caso de los PPI que hayan obtenido su registro en Cartera y, por ende, cuenten con folio de DRS o, en su caso, folio de Dictamen de excepción, permanecerán vigentes por 3 años contados a partir del otorgamiento de dicho folio, o en su caso, a partir de su autorización de modificación con o sin cambio de alcance, según sea el caso.

El registro en Cartera se renovará automáticamente siempre y cuando los PPI se encuentren en la etapa de ejecución y, en su caso, de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la presente Regla, la Dirección General, a través del Sistema de Banco de PPI, cancelará automáticamente el registro de aquellos PPI que integran la Cartera y que no se encuentren en etapa de ejecución o, en su caso, de operación, sin necesidad de solicitud previa de los Entes Públicos.

Una vez que al PPI se le asigne el estatus de cancelado, de ser necesario su cambio a fase vigente, se deberá reingresar como un nuevo registro mediante el Sistema de Banco de PPI y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **VII. TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, TIPOS Y NIVELES DE ANALISIS O EVALUACIONES SOCIOECONÓMICAS**

### **VII.i. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión**

31. Los Proyectos de Inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- a. Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de la construcción o ampliación de activos fijos que pueden considerar la adquisición de inmuebles y/o su equipamiento, siempre y cuando sean componentes indispensables para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad y turismo. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo; así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad de producción original de los activos fijos destinados al suministro de bienes y servicios de los sectores mencionados.
- b. Proyectos de infraestructura para el desarrollo social, cuando se trate de la construcción o ampliación de activos fijos que pueden considerar la adquisición de inmuebles y su equipamiento, siempre y cuando sean componentes indispensables para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda, medio ambiente y asistencia social.
- c. Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción o ampliación de activos fijos que pueden considerar la adquisición de inmuebles y su equipamiento, siempre y cuando sean componentes indispensables para llevar a cabo funciones de gobierno tales como seguridad pública, procuración de justicia y protección civil; así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en los incisos a. y b. anteriores. Este apartado no incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en el inciso d. de la presente clasificación de Proyectos de Inversión.
- d. Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero.
- e. Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en los incisos anteriores.

Los Programas de Inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- f. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones distintas a las contempladas en el Capítulo de gasto 3000 y cuyo objeto sea mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que impliquen o no un aumento en su valor o en su vida útil o capacidad de producción original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluyendo reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocian a ésta.
- g. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en el inciso a. de la presente clasificación de Programas de Inversión, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población; así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- h. Estudios de preinversión, cuando se trate de análisis que sean necesarios para que una Unidad Ejecutora del Gasto tome la decisión de llevar a cabo un PPI y por lo tanto aún no se han erogado recursos para su ejecución. Dentro de los estudios de preinversión podrá considerarse la elaboración de Evaluaciones Socioeconómicas a nivel de prefactibilidad.
- i. Programa ambiental, cuando se trate de acciones cuyo objeto principal sea la conservación y protección de los recursos naturales y del ecosistema, la preservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos derivados de

las actividades humanas sobre el medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, así como aquellas encaminadas a la prevención, control y reversión de los procesos que generan contaminación con efectos adversos a la población. Incluye también aquellas acciones que promueven la gestión ambiental, el ordenamiento ecológico, y la educación y conocimientos para la sustentabilidad ambiental.

- j. Otros Programas de Inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

**VII.ii. Factibilidades técnicas, legales, de mercado y ambientales**

- 32. La información proveniente de las factibilidades de los PPI constituye la fuente de información para preparar su Análisis o Evaluación Socioeconómica.

De lo anterior, los aspectos técnicos, legales, de mercado y ambientales de los Análisis de PPI, deberán ser descritos. Será de la absoluta responsabilidad de los Entes Públicos, cumplir con dichos aspectos, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen con los mismos.

Para el caso de las Evaluaciones Socioeconómicas de PPI, los aspectos técnicos, legales, de mercado y ambientales de, deberán incluir la documentación soporte relativa a las mismas y, en los casos aplicables, se deberán incluir estudios financieros, entre otros estudios que la Dirección General considere necesario presentar para su revisión. El estudio financiero deberá detallar la determinación de los ingresos previstos para el PPI evaluado, ya sean provenientes de algún financiamiento o inversión, o de ser el caso, de los intereses generados por el financiamiento; así como la amortización de la deuda y el servicio de la misma.

**VII.iii. Tipos de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas de Programas o Proyectos de Inversión**

- 33. Se establecen los siguientes tipos de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas que serán aplicables a los PPI que los Entes Públicos consideren realizar:

- a. Ficha Técnica Simplificada.
- b. Ficha Técnica.
- c. Análisis Costo Beneficio a nivel perfil.
- d. Análisis Costo Eficiencia a nivel perfil.
- e. Análisis Costo Beneficio a nivel prefactibilidad.
- f. Análisis Costo Eficiencia a nivel prefactibilidad.

Los PPI que los Entes Públicos pretendan ejecutar con cargo al Gasto de Inversión deberán contar con registro en Cartera previo a su solicitud de Asignación de recursos, para lo cual deberán presentar a la Dirección General el Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI de acuerdo con la siguiente clasificación:

<b>Tipos de Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI</b>	<b>Nivel de estudio</b>	<b>Límite</b>
Ficha Técnica Simplificada	Conceptualización	Menor a 25 millones de pesos.
Ficha Técnica	Conceptualización	Mayor o igual a 25 millones de pesos y menor a 80 millones de pesos.
Análisis Costo Beneficio / Análisis Costo Eficiencia	Perfil	Mayor o igual a 80 millones de pesos y menor a 500 millones de pesos.
Análisis Costo Beneficio / Análisis Costo Eficiencia	Prefactibilidad	Mayor o igual a 500 millones de pesos.

Los Entes Públicos que requieran recursos provenientes del Gasto de Inversión para la elaboración de Estudios de preinversión necesarios para las Evaluaciones Socioeconómicas de PPI a nivel de prefactibilidad, previo a la formulación de éstas, se deberán registrar los Estudios en el Banco de PPI en términos del apartado VII.v *Contenido de la Ficha Técnica* de las presentes Reglas de Operación.



Asimismo, la Dirección General a su juicio y considerando las características técnicas y económicas; así como el impacto social del PPI, podrá requerir un cambio en el tipo y nivel de Análisis o Evaluación Socioeconómica correspondiente.

#### **VII.iv. Contenido de la Ficha Técnica Simplificada**

34. La Ficha Técnica Simplificada es un análisis a nivel de estudio de conceptualización que identifica de forma general la problemática que se pretende resolver mediante un PPI, asimismo, incluye la información más relevante relacionada con el programa o proyecto, su alineación estratégica y aspectos que aseguran su viabilidad.

La Ficha Técnica Simplificada se requerirá en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión menor a 25 millones de pesos.
- B. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría por conducto de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

La Ficha Técnica Simplificada deberá contener los siguientes elementos:

- a. Nombre del PPI.
- b. Unidad Ejecutora del Gasto.
- c. Tipo de PPI de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- d. Horizonte de evaluación.
- e. Fuente de financiamiento.
- f. Monto de inversión total por año y su distribución por fuente de financiamiento; asimismo, deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado y los demás impuestos aplicables.
- g. Calendario de ejecución, incluyendo la fecha del inicio y término de la etapa de inversión.
- h. Descripción de la problemática que se pretende resolver con el PPI, incluyendo la oferta y demanda; así como su interacción.
- i. Domicilio y localización georreferenciada en decimales.
- j. Alineación estratégica.
- k. PPI complementarios o relacionados.
- l. Descripción del PPI, incluyendo la oferta y demanda y su interacción.
- m. Cantidad de población beneficiada.
- n. Metas físicas anuales expresadas en unidades de medida cuantificables.
- o. Monto de inversión de cada uno de los principales componentes del PPI.
- p. Identificación de los costos y beneficios del PPI.
- q. Descripción y manifestación bajo protesta de decir verdad y de total y absoluta responsabilidad del Ente Público, de cumplir con los aspectos técnicos, de mercado, legales y ambientales, entre otros aplicables.
- r. Nombre; cargo y datos de contacto de la persona responsable o administradora del PPI.

La Dirección General podrá requerir mayor información sobre los PPI considerados en la presente Regla, para su análisis y revisión.

#### **VII.v. Contenido de la Ficha Técnica**

35. La Ficha Técnica es un análisis a nivel de estudio de conceptualización que identifica de forma detallada la problemática que se pretende resolver mediante un PPI y que muestra las razones para la selección de la alternativa de solución presentada. Asimismo, incluye la información más relevante relacionada con el programa o proyecto, su alineación estratégica y aspectos que aseguran su viabilidad.

La Ficha Técnica se requerirá en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión mayor o igual a 25 millones de pesos y menor a 80 millones de pesos.
- B. Para los Estudios de preinversión necesarios para la Evaluación Socioeconómica de PPI a nivel de prefactibilidad.
- C. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría, por conducto de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

La Ficha Técnica deberá contener los siguientes elementos:

- a. Información general del PPI, en la que se incluya el nombre y tipo del PPI; el calendario de inversión con la fecha del inicio y término de la etapa de inversión; el monto estimado de inversión por año y su distribución por fuente de financiamiento entre sus principales componentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los demás

- impuestos que sean aplicables; el horizonte de evaluación; fuente de financiamiento; y su localización georreferenciada acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales con fuente de información proveniente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita.
- b. Alineación estratégica, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el PPI, conforme al PND y PDEM; así como de los Planes de Desarrollo de los Municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos.
  - c. Identificación de los PPI relacionados con el PPI.
  - d. Análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática que se busca resolver, incluyendo la descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes o servicios relacionados.
  - e. Análisis de la situación sin proyecto, mediante el cual se deberán especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo que contribuirían a mejorar la situación actual descrita. Asimismo, se deberá realizar una estimación proyectada a lo largo del horizonte de evaluación, de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el PPI, considerando las optimizaciones identificadas. Las optimizaciones no deberán superar el 10% del monto total del PPI de que se trate.
  - f. Descripción de las alternativas de solución a la problemática planteada, en la que se justifique la decisión del rechazo de la alternativa desechada y la elección de la alternativa seleccionada para dar solución a la problemática; así como la identificación y cuantificación de sus costos y beneficios. La alternativa de solución desechada debe considerar la implementación de un PPI que técnica y económicamente presenta diferencias respecto a la alternativa de solución seleccionada. No se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores de un mismo bien o servicio.
  - g. Análisis de la situación con proyecto en el que se describa el PPI y sus componentes; los aspectos más relevantes relacionados con las factibilidades; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con dichos aspectos; la cantidad de población beneficiada; la localización con coordenadas georreferenciadas acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales con fuente de información proveniente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita; la estimación de la oferta y la demanda proyectada a lo largo del horizonte de evaluación bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Lo anterior, con el fin de determinar su interacción y verificar que el proyecto o programa contribuya a solucionar la problemática identificada. Asimismo, se agregarán las metas físicas anuales vinculadas a los componentes con su respectivas cantidades y unidades de medida.
  - h. Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del PPI, tanto en su etapa de inversión, ejecución como de operación. En todos los casos deberá calcularse el CAE.
  - i. Nombre, cargo y datos de contacto de la persona responsable o administradora del PPI.

Para los estudios de preinversión, la Ficha Técnica deberá integrar el contenido descrito en los incisos a., b., c., d.; así como en el i.; la fecha estimada de elaboración de los estudios; la justificación de su realización; descripción detallada de los motivos por los cuales los estudios no pueden ser realizados con los recursos propios del Ente Público; descripción detallada de cada estudio a realizar; el monto estimado de inversión, y la vigencia de los estudios.

La Dirección General podrá requerir mayor información sobre los PPI y estudios de preinversión considerados en la presente Regla, para su análisis y revisión.

#### **VII.vi. Contenido del Análisis Costo Beneficio a nivel de perfil**

36. El Análisis Costo Beneficio a nivel de perfil es una Evaluación Socioeconómica que consiste en determinar la conveniencia de llevar a cabo un PPI mediante la valoración en términos económicos de sus costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo las externalidades de la ejecución y operación del programa o proyecto.

El Análisis Costo Beneficio a nivel de perfil se aplicará en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión mayor o igual a 80 millones de pesos y menor a 500 millones de pesos.
- B. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría, por conducto de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

Este tipo de Evaluación Socioeconómica deberá contener los mismos elementos y apartados descritos en el Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad, considerando que las únicas diferencias radican en el nivel de precisión de los datos utilizados, y que para este Análisis Costo Beneficio a nivel de perfil no será necesario presentar el Análisis de sensibilidad al que refiere el nivel de prefactibilidad.

La Dirección General podrá requerir información adicional sobre los PPI considerados en la presente Regla, para su análisis y revisión.

**VII.vii. Contenido del Análisis Costo Eficiencia a nivel de perfil**

37. El Análisis Costo Eficiencia a nivel de perfil es una Evaluación Socioeconómica, que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que ambas generan los mismos beneficios. Este tipo de evaluación deberá ser utilizada cuando los beneficios sociales de un PPI son de difícil cuantificación y valoración económica.

El Análisis Costo Eficiencia a nivel de perfil se aplicará en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión mayor o igual a 80 millones de pesos y menor a 500 millones de pesos.
- B. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría, por conducto de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

El contenido del documento mediante el cual se presente el Análisis Costo Eficiencia a nivel de perfil será el mismo que se señala para el Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad, considerando que las principales diferencias radican en el nivel de precisión de los datos utilizados. Asimismo, esta Evaluación Socioeconómica a nivel de perfil, no requiere la presentación del Análisis de sensibilidad y por último, difiere en que este tipo de evaluación exceptúa la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, el cálculo de los indicadores de rentabilidad; sin embargo, en sustitución de dicho cálculo se deberá incluir la evaluación de cuando menos, una segunda alternativa de solución al problema identificado, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de eficiencia. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el indicador de eficiencia CAE<sub>s</sub>. Para efectos de esta Regla, no se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores de un mismo bien o servicio.

La Dirección General podrá requerir información adicional sobre los PPI considerados en la presente Regla, para su análisis y revisión.

**VII.viii. Contenido del Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad**

38. El Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad tiene como propósito evaluar la conveniencia de realizar el PPI, a través de la estimación económica de los costos y beneficios que éste generará, tanto directos como indirectos, incorporando las externalidades relacionadas con su ejecución y operación, y utilizando para tal fin un alto nivel de detalle en los datos empleados.

El Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad aplicará en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión mayor o igual a 500 millones de pesos.
- B. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría, a través de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

El Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad deberá incluir las principales conclusiones de la factibilidad técnica, legal, de mercado y ambiental, en su caso, los estudios financieros y otros específicos de acuerdo con el sector de que se trate. La Dirección General podrá solicitar la presentación de los estudios que considere necesarios para profundizar en la revisión de la Evaluación Socioeconómica.

El Análisis Costo Beneficio a nivel de prefactibilidad deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen Ejecutivo. Contendrá el nombre del PPI, localización y monto total de inversión; descripción en forma concisa, del objetivo del PPI, la problemática identificada, sus principales características, su horizonte de evaluación, la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación e incluirá una conclusión referente a la rentabilidad del PPI.
- b. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión. Se deberán incluir los siguientes elementos:
  1. Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del PPI, resaltando la problemática que se pretende resolver.
  2. Análisis de la oferta o infraestructura existente.
  3. Análisis de la demanda actual.
  4. Diagnóstico de la interacción de la oferta - demanda a lo largo del horizonte de evaluación, el cual consiste en realizar el análisis comparativo, para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda del mercado del PPI, describiendo de forma detallada la problemática identificada. Asimismo, se deberá incluir la explicación de los principales supuestos, metodología, y las herramientas utilizadas en la estimación.

- c. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión. En esta sección deberá incluirse la situación esperada en ausencia del PPI, los principales supuestos técnicos y económicos utilizados para el análisis y el horizonte de evaluación. Se deberá incluir los siguientes elementos:
1. Optimizaciones: Consiste en la descripción de medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo, menor al 10% del monto total de inversión, que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el PPI.
  2. Análisis de la oferta en la situación sin proyecto: Consiste en la información referente a la provisión y capacidad del bien o servicio ofertado contemplando la implementación de la medida de optimización.
  3. Análisis de la demanda en la situación sin proyecto: Consistente en la información referente a la demanda del bien o servicio en caso de que el PPI no se lleve a cabo. Cuando la implementación de la medida de optimización genere un cambio en la demanda, se deberán reflejar las modificaciones correspondientes a la misma.
  4. Diagnóstico de la interacción de la oferta - demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo, para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda con las optimizaciones consideradas, dicho análisis deberá incluir la estimación de la oferta y la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.
  5. Alternativas de solución: Consiste en describir las opciones que pudieran contribuir a resolver la problemática identificada, explicando sus características técnicas, económicas y las razones por las que no fueron seleccionadas. Para efectos de esta regla, no se considera como alternativa de solución diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.
- d. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión. Deberá incluirse la situación esperada en caso de que el PPI se realice y deberá contener los siguientes elementos:
1. Descripción general: Consiste en detallar el PPI, incluyendo sus características físicas, sus componentes, monto, cantidad, unidad de medida, tipo y descripción cualitativa.
  2. Alineación estratégica: Incluirá una descripción de como el PPI contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el PND y PDEM, así como los Planes de Desarrollo de los municipios y los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos.
  3. Localización geográfica: Es un mapa de ubicación con las coordenadas decimales con fuente de información proveniente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siempre y cuando, la naturaleza del PPI lo permita.
  4. Calendario de actividades: Es la programación de las principales actividades e hitos que se consideran necesarios para la realización del PPI.
  5. Monto total de inversión: Deberá incluirse el calendario de inversión por año y la distribución del monto total entre sus principales componentes o rubros. Asimismo, deberá desglosarse el impuesto al valor agregado y los demás impuestos que apliquen.
  6. Financiamiento: Deberán indicar por componente, las fuentes de financiamiento del PPI como recursos federales, estatales, municipales, propios, privados, de fideicomisos, entre otros.
  7. Capacidad instalada y su evolución en el horizonte de evaluación del PPI.
  8. Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios cuantificadas en el horizonte de evaluación.
  9. Vida útil: Deberá considerarse como el tiempo de operación del PPI expresado en años.
  10. Descripción detallada de los aspectos más relevantes de las factibilidades técnica, legal, de mercado y ambiental y, en su caso, los estudios financieros y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al PPI de que se trate, así como de la valoración de los costos y beneficios que servirán como base para la evaluación del programa o proyecto.
  11. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del PPI.
  12. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del PPI.
  13. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del PPI. Dicho análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y herramientas utilizadas en la estimación.
- e. Evaluación del Programa o Proyecto de Inversión. Debe compararse la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando los siguientes elementos:
1. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del PPI: Deberán considerar el flujo anual de costos del PPI, tanto en su etapa de ejecución como la de operación y mantenimiento, adicionalmente, se deberá explicar, de forma detallada, cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los costos, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo.
  2. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del PPI: Se deberá considerar el flujo anual de los beneficios del PPI, tanto en su etapa de ejecución como de operación y mantenimiento, adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los beneficios, incluyendo los supuestos y fuentes de información empleadas para su cálculo.

3. Cálculo de los indicadores de rentabilidad: Deberán calcularse a partir de los flujos netos a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de determinar el beneficio neto y la conveniencia de realizar el PPI. El cálculo de los indicadores de rentabilidad incluye: VPN<sub>s</sub>, TIR<sub>s</sub>, y la TRI<sub>s</sub>.
4. Análisis de sensibilidad: Se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del PPI, el VPN<sub>s</sub>, la TIR<sub>s</sub> y, en su caso, la TRI<sub>s</sub>, entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en el monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios, la demanda, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios producidos, entre otros. Asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el VPN<sub>s</sub> sería igual a cero.
5. Análisis de riesgos: Deberán identificarse los principales riesgos asociados al PPI, en sus etapas de ejecución, operación y mantenimiento, dichos riesgos deberán clasificarse con base en la probabilidad de su ocurrencia y se deberán analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del PPI en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación.
6. Conclusiones y recomendaciones: Consiste en exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el PPI debe realizarse.
7. Anexos: Son las factibilidades, aquellos documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y las estimaciones contenidas en la Evaluación Socioeconómica.
8. Bibliografía: Es la lista de fuentes de información y referencias consultadas para la Evaluación Socioeconómica, y
9. Dictamen de experto independiente cuando el monto de inversión del PPI sea superior o igual a los 1,000 millones de pesos.

La Dirección General podrá requerir información adicional sobre los PPI considerados en la presente regla, para su análisis y revisión.

#### **VII.ix. Contenido del Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad**

39. El Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad es una Evaluación Socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que ambas generan los mismos beneficios, utilizando para tal fin un alto nivel de detalle en los datos empleados. Este tipo de evaluación deberá ser utilizada cuando los beneficios sociales de un PPI sean de difícil cuantificación y valoración económica.

El Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad se aplicará en los siguientes casos:

- A. Para los PPI que tengan un monto de inversión mayor o igual a 500 millones de pesos, y
- B. Para aquellos PPI, cuando así lo determine la Secretaría, a través de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

El contenido del documento donde se presente el Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad será el mismo que se señala para el Análisis Costo Beneficio a nivel prefactibilidad, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad, en sustitución de dicho cálculo, el Análisis Costo Eficiencia a nivel de prefactibilidad, deberá incluir la evaluación de cuando menos, una segunda alternativa del PPI de manera que se muestre que la alternativa elegida, es la más conveniente en términos de costos, para ello, se deberán comparar las opciones calculando el indicador de eficiencia CAE<sub>s</sub>. Para efectos de esta regla, no se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores de un mismo bien o servicio.

La Dirección General podrá requerir información adicional sobre los PPI considerados en la presente regla, para su análisis y revisión.

#### **VII.x. Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión**

40. Los PPI registrados en el Banco de PPI y con registro en Cartera en fase vigente, que presenten modificaciones en su alcance, conforme a lo establecido en la presente regla, deberán actualizar la información en el Sistema del Banco de PPI. Una vez concluida la captura de dichas modificaciones, el Sistema del Banco de PPI permitirá la descarga en versión PDF del *"Formato de incorporación al Banco de Programas y Proyectos de Inversión"*. Los Entes Públicos deberán remitir dicho formato ante la Dirección General, acompañado de la actualización de su Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el apartado *VII. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión, tipos y niveles de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas*.

Se considera que un PPI ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Variación en el monto total de inversión de conformidad con los siguientes porcentajes:

<b>Monto total de inversión</b>	<b>Porcentaje</b>
Hasta 1,000 millones de pesos.	25%
Superior a 1,000 millones de pesos y hasta 10,000 millones de pesos.	15%
Superior a 10,000 millones de pesos.	10%

- b. Cuando los PPI presenten una variación en sus metas físicas del 25% respecto a las registradas en Cartera.
- c. Modificación en el tipo de PPI, cuando el PPI presente un cambio en su totalidad, en la fuente o esquema de financiamiento.
- d. Modificación en el tipo y nivel de Análisis o de Evaluación Socioeconómica.
- e. Cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del PPI mayor a tres años.

Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Dirección General podrá determinar que un PPI no ha modificado su alcance cuando, su monto de inversión disminuya conservando sus metas, el diseño, componentes y las fuentes de financiamiento originales, disminuyan el monto total de inversión.

La Dirección General podrá determinar que un PPI ha modificado su alcance en situaciones no previstas en esta Regla.

Para el caso de PPI ya iniciados para los cuales se requiera la actualización del tipo y nivel de Análisis o de Evaluación Socioeconómica, los costos y beneficios se expresarán en términos reales sobre erogaciones realizadas. El deflactor a emplearse deberá ser el correspondiente al cociente entre el Producto Interno Producto nominal y el Producto Interno Bruto real del año inmediato anterior.

Excepcionalmente y de manera fundada y motivada, cuando se prevea destinar recursos públicos estatales a PPI ya iniciados que hubiesen sido financiados con recursos de origen municipal o privado, se deberá realizar el registro en el Banco de PPI, siempre que para tal efecto cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

Para solicitar el registro en el Banco de PPI a que se refiere el párrafo anterior, los Entes Públicos deberán presentar el Análisis o Evaluación Socioeconómica en términos de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de modificaciones de PPI previamente registrados en el Banco de PPI o Cartera, que no impliquen una modificación de alcance, los Entes Públicos deberán actualizar su información, a través del Sistema de Banco de PPI, sin presentar una actualización en su Análisis o Evaluación Socioeconómica. Posteriormente, dicha solicitud de modificación sin cambio de alcance deberá ser enviada de forma oficial a la Dirección General.

#### **VII.xi. Dictámenes de un experto independiente**

41. Para la elaboración y presentación de los dictámenes emitidos por un Dictaminador independiente, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones referidas en este apartado.

Estas disposiciones serán aplicables a los siguientes PPI:

- a. Aquellos cuyo monto total de inversión sea superior o igual a 1,000 millones de pesos.
- b. Aquellos que, una vez modificado su alcance, presenten un monto total de inversión mayor o igual al señalado en el inciso anterior.
- c. Aquellos que determine la Secretaría, por conducto de la Dirección General, independientemente de su monto total de inversión.

42. Los Dictaminadores independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Persona física o jurídica colectiva experta en la elaboración de Factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como en la Evaluación Socioeconómica de PPI.
- b. Para cada uno de los conceptos mencionados en el inciso anterior, el Dictaminador independiente deberá demostrar su conocimiento mediante su título y cédula profesional relacionado con el contenido de las factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como con la Evaluación Socioeconómica de PPI, en que se acredite la experiencia mínima de 10 años relacionados al contenido en el tema.
- c. Adicionalmente, el Dictaminador independiente como persona física, deberá pertenecer a alguna universidad, colegio de profesionistas, instituto de educación o investigación u otra forma de organización de la sociedad civil, legalmente constituida.
- d. En caso de que el Dictaminador independiente sea una persona jurídica colectiva, ésta deberá contar con un equipo de especialistas capacitados en los diferentes ámbitos a dictaminar que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores de la presente Regla.

- e. Acreditar no tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro de un colegio o asociación profesional.

Los Entes Públicos serán los responsables de la contratación del Dictaminador independiente y de verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la Regla anterior. Asimismo, serán responsables de que su contratación sea realizada conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El costo de los servicios de la elaboración del Dictamen independiente será cubierto por los Entes Públicos con cargo a su presupuesto autorizado.

Los Entes Públicos solicitarán al Dictaminador independiente que manifieste por escrito, su compromiso de guardar confidencialidad respecto del contenido de los PPI objeto del Dictamen; así como de no tener conflictos de interés en la realización del mismo. Dichos documentos deberán incluirse como parte de los anexos del Dictamen.

43. El Dictamen de experto independiente deberá contener lo siguiente:

- a. Título del Dictamen.
- b. Destinatario. Se deberá dirigir al Ente Público que solicitó llevar a cabo el Dictamen de experto independiente.
- c. Introducción.
- d. Alcance del Dictamen de experto independiente.
- e. La opinión sustentada para cada una de las factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como de la Evaluación Socioeconómica del Programa o Proyecto de Inversión.
- f. Los argumentos que sustenten la opinión del Dictaminador independiente, en los que se muestre la información proporcionada por el Ente Público que sirvió de base para su elaboración debiendo ésta de ser pública y provenir de fuentes de información oficiales.
- g. Fecha.
- h. Nombre, firma, cédula profesional y correo electrónico de cada una de las personas físicas que elaboraron y que avalan el Dictamen del experto independiente.

Las conclusiones obtenidas de cada factibilidad, proyecto ejecutivo, estudio o Evaluación Socioeconómica deberán estar acompañadas por la información a la que se refieren los incisos a. al h. de la presente Regla.

La Dirección General podrá requerir mayor información para su análisis y revisión.

44. En el Dictamen de experto independiente, el Dictaminador recomendará al Ente Público que realice alguna de las acciones siguientes:

- a. Ejecutar el PPI conforme al calendario y características previstas. En este caso, el Ente Público deberá remitir a la Dirección General, el Dictamen de experto independiente con sus anexos respectivos.
- b. Ejecutar el PPI sujeto a ciertas condiciones. Los Entes Públicos enviarán a la Dirección General el Dictamen de experto independiente con un oficio en el que se manifieste que cumplirá con las condiciones emitidas por el Dictaminador independiente, indicando el plazo para su cumplimiento y las acciones que realizará para atender cada una de ellas, en cuyo caso, será responsabilidad exclusiva del Ente Público el cumplimiento de dichas condiciones.
- c. Aplazar la ejecución del PPI. El Ente Público enviará a la Dirección General el Dictamen con un oficio en el que se indique el análisis de los conceptos dictaminados, y los motivos del Dictaminador independiente para diferir la ejecución del PPI; así como el plazo recomendado. Una vez que se hayan cumplido el plazo y los supuestos para diferir la ejecución, el Ente Público podrá reiniciar el proceso de registro en el Banco de PPI, en cuyo caso, enviará un oficio a la Dirección General, en el que se mencione que dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Dictaminador independiente.
- d. Cancelación del PPI. El Ente Público enviará a la Dirección General el Dictamen y un oficio en el que se señale la justificación del Dictaminador independiente para recomendar la cancelación del PPI, donde se advierta el análisis de cada concepto dictaminado; así como los motivos de dicha cancelación. En este caso, la Dirección General procederá a la cancelación del registro del Banco de PPI.

45. Para los PPI señalados en este apartado, los Entes Públicos deberán ingresar al mismo tiempo las factibilidades técnicas, legales, de mercado, ambientales, de ser el caso, su proyecto ejecutivo de obra entre otros estudios; así como la Evaluación Socioeconómica de PPI, acompañado de su respectivo Dictamen de experto independiente.

46. Para los PPI que presenten modificación de alcance de acuerdo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, que cuenten con un Dictamen de experto independiente previo, el Ente Público deberá remitir mediante oficio a la Dirección General, un nuevo Dictamen de experto independiente que incluya los cambios correspondientes.
47. En el caso de las modificaciones al alcance de PPI, que no cuenten con Dictamen previo y cuyo monto de inversión sea superior o igual a 1,000 millones de pesos, el Ente Público deberá remitir mediante oficio a la Dirección General, el Dictamen de experto independiente de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
48. La Dirección General revisará que el Dictamen de experto independiente cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, remitirá sus observaciones; y una vez solventadas, si el Dictamen de experto independiente recomienda las acciones previstas en el inciso a. de la Regla 44, se procederá a la emisión de un folio de DRS en el Sistema de Banco de PPI.
49. Será responsabilidad de los Entes Públicos verificar que el Dictamen de experto independiente cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable; así como de la veracidad de los documentos que se presenten a la Dirección General, y de resguardar la documentación respectiva para efectos de fiscalización y rendición de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, pudiera incurrir el Dictaminador independiente.

#### **VII.xii. Excepciones**

50. No será necesario presentar un Análisis o Evaluación Socioeconómica de PPI, ni contar con un Dictamen de experto independiente, para aquellos PPI derivados de la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales ocasionados por fenómenos naturales perturbadores, sin embargo, esta excepción no exime al PPI de su registro en el Banco de PPI, por lo que se le asignará un folio de DRS por excepción, lo que implica que una vez registrado el PPI también será registrado en la Cartera y, por ende, éste es susceptible de ser financiado con recursos del Gasto de Inversión.
51. Los PPI que pretendan ser ejecutados en su totalidad con recursos federales asociados al Gasto de Inversión, no requerirán la presentación de un Análisis o Evaluación Socioeconómica. No obstante, su registro en el Banco de PPI sigue siendo obligatorio, por lo que se asignará un folio de DRS por excepción, lo que implica que una vez registrado el PPI también será registrado en la Cartera de Inversión y, por ende, éste es susceptible de ser financiado con recursos del Gasto de Inversión.
52. Por su parte, los Apoyos a los que hace referencia el apartado *VIII. Apoyos* de las presentes Reglas de Operación, deberán registrarse en el Banco de PPI, no obstante, se exceptuarán de la presentación de un Análisis o Evaluación Socioeconómica y se emitirá un folio de DRS por excepción.
53. Los Entes Públicos podrán remitir a la Dirección General la solicitud de DRS por excepción debidamente fundada y motivada en la que justifique, bajo su total y absoluta responsabilidad, la excepción a la presentación de un Análisis o Evaluación Socioeconómica, acompañada de su registro en el Banco de PPI, con la finalidad de que la Dirección General determine lo conducente. La solicitud involucrada deberá ser suscrita por la persona Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y observar, en lo que le resulte aplicable por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. De determinarse procedente la excepción, la Dirección General asignará un folio de DRS por excepción, lo que significa que el PPI se encuentra registrado en la Cartera y, por ende, es susceptible de ser financiado con recursos de Gasto de Inversión. No obstante, el otorgamiento de registro en Cartera no implica la asignación o autorización de recursos para la ejecución de los PPI.

Para los efectos previstos en la presente sección, la Dirección General podrá requerir mayor información para su análisis y revisión.

#### **VIII. APOYOS**

54. Se podrán autorizar apoyos para los Municipios, en su carácter de Unidades Ejecutoras del Gasto, con cargo al Gasto de Inversión, siempre que sean destinados a la ejecución de PPI.

A efecto de lo anterior, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán acompañar la solicitud de apoyo con la información que, bajo protesta de decir verdad y siendo de su total y absoluta responsabilidad, describa la problemática, situación coyuntural o cualquier otra que justifique la necesidad de contar con el mismo.

Será de absoluta responsabilidad del beneficiario del apoyo, el ejercicio, aplicación, integración y veracidad de la documentación que justifique la solicitud y compruebe plena y fehacientemente el gasto; y en general, la administración eficiente, eficaz, transparente y de rendición de cuentas de los apoyos que reciban.



Los apoyos no deberán ser aplicados a fines distintos al autorizado.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán mantener y resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, misma que deberá ponerse a la disposición de los entes fiscalizadores que lo soliciten.

Una vez concluida la entrega de apoyos, para el seguimiento de la aplicación del gasto, deberán remitir a la Dirección General un informe pormenorizado firmado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, que detalle la aplicación del recurso otorgado.

Para la asignación y autorización de recursos; así como para la liberación del pago se estará a lo dispuesto en los apartados *IX.iv. Oficio de Asignación y Autorización de Recursos*; así como *XI.ii. Inversión por Comprobar* de las presentes Reglas de Operación.

## **IX. ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS**

55. Los Entes Públicos solamente podrán convocar, adjudicar o contratar un PPI cuando cuenten con el Oficio de Asignación emitido por la Secretaría.

Para llevar a cabo los PPI y con relación a lo establecido en la autorización referida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán contar con la siguiente documentación según sea aplicable:

- a. Oficio de Asignación de Recursos y Oficio de Autorización de Recursos o, en su caso;
- b. Oficio de Asignación y Autorización de Recursos, y, en su caso;
- c. Oficio de Asignación Multianual de Recursos.

### **IX.i. Solicitud Presupuestaria**

56. Los Entes Públicos deberán ingresar el Expediente Técnico (formato 1) a través de la Ventanilla Única para que la Dirección General pueda proceder a la revisión documental.

De no presentarse el Expediente Técnico con la totalidad de la documentación soporte, dependiendo del tipo de solicitud, no se dará inicio con la revisión y ésta será devuelta.

La veracidad del contenido de la información de dicho Expediente y la documentación soporte serán de total y absoluta responsabilidad del Ente Público.

### **IX.ii. Oficio de Asignación de Recursos**

57. Para obtener el Oficio de Asignación de Recursos, se requiere que la persona Titular de los Entes Públicos remitan a la Secretaría el oficio de solicitud de asignación anexando lo siguiente:

- a. Expediente Técnico (formato 1).
- b. Dictamen de Rentabilidad Social del PPI o, en su caso, Dictamen de excepción.
- c. Alineación programática del PPI autorizada por la DGEDI para el año que corresponda (formato 11).

Una vez recibido el Oficio de Asignación de Recursos, las Unidades Ejecutoras del Gasto contarán con un plazo máximo de tres meses para contratar el PPI, de lo contrario, los recursos podrán ser cancelados por la Subsecretaría o la Dirección General. Para los casos en los que, por causas ajenas a las Unidades Ejecutoras del Gasto, no se lleve a cabo la contratación en el citado plazo, la Subsecretaría o Dirección General, previa solicitud plenamente justificada por escrito de la Unidad Ejecutora del Gasto, podrá ampliar por única ocasión el plazo, observando en todo momento el principio de anualidad.

### **IX.iii. Oficio de Autorización de Recursos**

58. La solicitud del Oficio de Autorización de Recursos deberá tramitarse por la Unidad Ejecutora del Gasto ante la Subsecretaría o la Dirección General dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, para lo que deberá anexar lo siguiente:

- a. Expediente Técnico actualizado (formato 1).
- b. Copia de la Carátula del Contrato.

- c. Copia del Contrato debidamente formalizado.
- d. Catálogo de Conceptos.
- e. Copias de las pólizas de las garantías de cumplimiento y en su caso, de anticipo.

Previo a la emisión del Oficio de Autorización, la Subsecretaría o la Dirección General, de acuerdo con sus atribuciones y cuando así lo considere, podrá solicitar a las Unidades Ejecutoras del Gasto copia de la documentación adicional relacionada con el PPI.

#### **IX.iv. Oficio de Asignación y Autorización de Recursos**

59. El Oficio de Asignación y Autorización de Recursos aplicará para los PPI que se ejecuten bajo la modalidad de obra por administración, en el caso de Apoyos o cuando sean financiados con recursos federales o cuando a juicio de la persona Titular de la Secretaría sea necesario.

Para obtener el Oficio de Asignación y Autorización de Recursos, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Regla 57 del presente documento.

#### **IX.v. Oficio de Asignación Multianual de Recursos**

60. En los casos especiales, y previa justificación que demuestre que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones, son más favorables para el Estado; que el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, la Secretaría podrá autorizar, en su caso, la celebración de contratos que abarquen varios ejercicios fiscales, para lo cual, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar por escrito a la Secretaría, la solicitud de Asignación Multianual de Recursos, para su revisión y, en caso de proceder, su autorización. En los casos de Asignación Multianual de obra pública que rebasen el ejercicio fiscal, la ejecución y, en su caso, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, para lo cual deberán considerar los montos de inversión de los ejercicios fiscales correspondientes. Los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto no podrán comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes sin que medie el Oficio de Asignación Multianual de Recursos.

Con el oficio de solicitud referido, los Entes Públicos deberán presentar lo siguiente:

- a. Expediente Técnico (formato 1).
- b. Dictamen de Rentabilidad Social del PPI o, en su caso, el folio de Dictamen de excepción.
- c. Alineación programática del PPI autorizada por la DGEDI para el año que corresponda (formato 11).

Una vez formalizado el contrato respectivo, las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles para solicitar el Oficio de Autorización de Recursos, en cumplimiento a la Regla 58 del presente documento.

Los PPI que hayan iniciado su vigencia de manera anual no podrán cambiar su vigencia a multianual, salvo los casos debidamente justificados y previamente autorizados por la Secretaría. En casos debidamente justificados, los PPI multianuales podrán ser reprogramados previa autorización de la Secretaría.

Los trámites de solicitud de Multianualidad y su reprogramación deberán realizarse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio fiscal en el que se presente dicha solicitud.

Derivado de que los PPI multianuales generan compromisos presupuestales para los ejercicios fiscales subsecuentes, éstos quedarán sujetos a la aprobación del PEGEM para el ejercicio fiscal del que se trate por parte de la Legislatura del Estado de México.

## **X. MONTO DE ACTUACIÓN**

61. Los montos máximos y mínimos que se aplicarán para determinar el tipo de procedimiento de contratación de los PPI, serán los establecidos en el PEGEM del ejercicio fiscal correspondiente.

## **XI. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO**

62. Los Coordinadores Administrativos, Delegados Administrativos o equivalentes, conjuntamente con las personas Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto serán las personas absolutamente y únicas responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos que les haya sido autorizado.
63. Para efectos de seguimiento de los trámites de pago correspondientes, las personas Titulares de las Unidades Ejecutora del Gasto estarán a lo siguiente:
- Remitir a la Dirección General, con copia a la Dirección General de Tesorería, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el formato denominado *Registro de Firmas de los Servidores Públicos Responsables de la Autorización de Pago* (formato 2).
  - Remitir a la Dirección General con copia a la Dirección General de Tesorería, el formato denominado *Registro de Firmas de Beneficiarios para la recepción de la autorización de pago* (formato 3).

Las Unidades Ejecutoras del Gasto informarán oportunamente a la Dirección General y a la Dirección General de Tesorería, los cambios en las designaciones efectuadas mediante los formatos 2 y 3, a efecto de actualizar los registros correspondientes quedando sin efectos los presentados con anterioridad.

#### **XI.i. Trámites de pago**

64. La liberación de recursos se efectuará por cada PPI para lo cual las Unidades Ejecutoras del Gasto presentarán ante la Dirección General, el formato denominado *Autorización de Pago* (formato 4) debidamente requisitado. Adicionalmente, este formato deberá acompañarse por duplicado de lo siguiente:
- Impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de las disposiciones legales aplicables, la cual debe contener nombre, cargo y firma autógrafa de visto bueno de la persona Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto; así como su verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria.
  - Impresión del archivo XML, el cual debe contener la firma autógrafa de la persona facultada para ello.
  - Relación de documentación soporte de la AP (formato 6)
  - Estimación de obra que contenga la firma autógrafa de las personas servidoras públicas facultadas para ello.
  - En caso de ser aplicable, Datos de adjudicación del PPI (formato 5).
  - Para el caso de los trámites de pago correspondientes a finiquitos, se deberá acompañar del acta entrega – recepción correspondiente y la fianza de vicios ocultos.
  - Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán revisar y validar que las estimaciones; así como comprobaciones se apeguen a los conceptos y calendarios establecidos en los documentos suscritos por las mismas.
  - Cualquier otro documento que le requiera la Dirección General.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán total, absoluta y únicas responsables de la veracidad y contenido de la información y documentación que entreguen; así como de garantizar el debido resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y estarán obligadas a exhibirlas ante las instancias fiscalizadoras que así lo soliciten.

Los plazos para el trámite de pago al final del ejercicio fiscal deberán apearse a lo establecido por los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable del ejercicio fiscal correspondiente.

El Visto Bueno del contenido de las autorizaciones de pago (formato 4) corresponde a la Dirección General y, en casos excepcionales, a la Subsecretaría.

En los casos en los que se entreguen anticipos, será de total, absoluta y única responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto efectuar la amortización, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### **XI.ii. Inversión por Comprobar**

65. Para los casos de obras por administración en las que, previo al inicio de éstas, las Unidades Ejecutoras del Gasto requieran contar con los recursos, ya sea total o parcialmente, podrán tramitar ante la Dirección General la AP (formato 4) una vez que se cuente con la validación del Expediente Técnico (formato 1) acompañado por duplicado de lo siguiente:
- Relación de Documentación Soporte de la AP (formato 6).
  - Comprobante de Recepción de Recursos de Gasto de Inversión en papel membretado de la Unidad Ejecutora del Gasto, en original y copia (formato 8).

Este mecanismo podrá ser utilizado para el caso de PPI que ejecuten los Municipios por administración o por contrato con recursos federales o estatales; así como del sector educativo que sean financiados con recursos federales.

Excepto en el caso de Apoyos a los Municipios, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán realizar la comprobación de estos recursos ante la Dirección General, mediante la presentación de la AP (formato 4), adjuntando por duplicado, lo siguiente:

- c. Impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de las disposiciones legales aplicables, la cual debe contener nombre, cargo y firma autógrafa de visto bueno de la persona Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto; así como su verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- d. Impresión del archivo en formato XML, la cual debe contener nombre, cargo y firma autógrafa de visto bueno de la persona Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- e. Copia de los contratos que, en su caso, se hubieran formalizado.
- f. Datos de adjudicación del PPI (formato 5) correspondiente a los contratos que, en su caso, se hubieran formalizado.
- g. Nómina, lista de Raya o cualquier otra documentación que justifique y compruebe el uso de los recursos para los fines a los que fueron autorizados.
- h. La demás documentación que la Secretaría considere necesaria.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar ante la Dirección General, la documentación justificativa y comprobatoria para acreditar los recursos otorgados.

#### **XI.iii. Supervisión, Difusión e Indirectos**

66. Los contratos de obra pública que realicen las Unidades Ejecutoras del Gasto con recursos estatales, deberán prever los porcentajes para difusión y supervisión establecidos en el PEGEM. Queda bajo absoluta y total responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto garantizar el debido cumplimiento a los porcentajes establecidos.

Para el adecuado desarrollo de las acciones de revisión, seguimiento, vigilancia y evaluación de los PPI que efectúe la Secretaría por conducto de la Subsecretaría o la Dirección General, ésta podrá disponer hasta del 1% del monto autorizado para Inversión Pública en el PEGEM.

#### **XI.iv. Retenciones y Deducciones**

67. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán aplicar las deducciones y retenciones en términos de las disposiciones legales aplicables; así como las convenidas por el Estado a los pagos derivados de los PPI que se realicen por contrato o administración directa, adicionalmente considerarán lo siguiente:
  - a. Para las obras por administración directa, las Unidades Ejecutoras del Gasto retendrán los impuestos que correspondan.
  - b. Cualquier otra retención que de acuerdo con la normativa específica se señale, o las derivadas de convenios que celebren las Unidades Ejecutoras del Gasto. En este caso, éstas deberán informar a la Dirección General remitiendo copia del instrumento legal que establezca la retención de que se trate.
  - c. Cuando exista cambio de fuente de financiamiento de estatal a federal o viceversa, serán incluidas las retenciones federales y/o estatales que apliquen o cualquier otra que de acuerdo con la normativa específica se señale.

#### **XI.v. Comprobación del Gasto de Inversión**

68. Los aspectos generales que las Unidades Ejecutoras del Gasto deben observar a efecto de que la comprobación se presente adecuadamente y en los plazos establecidos son los siguientes:
  - a. En el caso de las Entidades Públicas y Municipios, una vez que les sean entregados los recursos por parte de la Caja General de Gobierno en la cuenta productiva y específica abierta para tal fin, éstos serán los responsables directos de programar y efectuar los pagos a los contratistas o proveedores respectivos.
  - b. Los rendimientos generados por los recursos autorizados a las Unidades Ejecutoras del Gasto serán reintegrados por éstos a la Caja General de Gobierno en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del PPI.
  - c. Las Unidades Ejecutoras del Gasto validarán la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, cancelando el original de ésta, presentándola ante la Dirección General con el sello original que contenga la siguiente Leyenda "*Operado Gasto de Inversión Autorización de Pago No. ...*". En el caso de los Organismos Auxiliares, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos y Municipios, éstos presentarán una copia a la

Dirección General y los documentos originales quedarán en poder de éstos para su conservación durante el tiempo que determine la Ley.

- d. La documentación justificativa y comprobatoria del gasto que presenten las Dependencias será expedida a nombre del Gobierno del Estado de México y en el caso de los Organismos Auxiliares, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos y Municipios, a nombre de éstos. No será procedente la documentación que se expida a favor de otra instancia o persona, salvo que se trate de un PPI cuyas disposiciones normativas así lo prevean.
- e. Toda comprobación, así como la documentación soporte, deberá corresponder única y exclusivamente a un sólo PPI, siendo improcedente presentar una misma comprobación para dos o más PPI.
- f. Cualquier documento de comprobación que no reúna los requisitos fiscales o administrativos establecidos en la normativa aplicable será devuelto a la Unidad Ejecutora del Gasto para su aclaración, complementación o sustitución, según sea el caso.
- g. Toda comprobación deberá sustentarse estrictamente en cumplimiento al marco legal que regule la ejecución de la obra pública y la contratación de los servicios relacionados con la misma.

## XII. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

69. Los recursos deberán ser aplicados exclusivamente dentro de la partida presupuestaria correspondiente para la que fueron autorizados, por lo que cualquier modificación programática presupuestaria deberá solicitarse a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, salvo cuando por la naturaleza la asignación de los recursos sea posterior a dicha fecha.

### XII.i. Movimientos presupuestarios

70. Durante el ejercicio fiscal vigente será posible la modificación a las asignaciones de los PPI, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, para los casos de modificación a la autorización, cancelación parcial o total del presupuesto asignado o autorizado y modificación del origen de los recursos inicialmente asignados o autorizados a los PPI, se requerirá autorización previa de la Subsecretaría o la Dirección General.

### XII.ii. Cancelación de recursos

71. La Subsecretaría o la Dirección General podrán cancelar, parcial o totalmente los recursos a las Unidades Ejecutoras del Gasto, cuando se presente alguna de las siguientes causas:
  - a. Los recursos sean aplicados a fines distintos a los autorizados en los PPI.
  - b. Cuando existan economías derivadas de la celebración de contratos y no hayan sido informadas con oportunidad.
  - c. Cuando los recursos no se hayan pagado dentro de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable correspondiente.
  - d. Por inconsistencias graves detectadas por la Dirección General a la documentación justificativa y comprobatoria.

Ante cualquiera de estas situaciones, la Subsecretaría o la Dirección General emitirán el Oficio de Cancelación de Recursos, dando vista a la autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar.

## XIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO

72. Con el fin de contar con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas respecto de la aplicación de los recursos, las Unidades Ejecutoras del Gasto enviarán a la Dirección General el formato de avances mensuales (formato 9) de manera separada por PPI, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que se reporte.

Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto realicen obra con recursos estatales, deberán informar a la Secretaría, conforme lo dispone el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, y los demás ordenamientos aplicables, sobre las diversas circunstancias que se presenten en la ejecución de cada PPI (formato 10), tales como los eventos relativos a su adjudicación, contratación, inicio y conclusión.

La Dirección General podrá dar vista a las autoridades competentes, respecto de la omisión en la presentación de los formatos *9 Avances mensuales* y *10 Aviso a la Secretaría de Finanzas sobre Incidencias del PPI*.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y las Unidades Ejecutoras del Gasto serán responsables del seguimiento del ejercicio de los recursos del Gasto de Inversión.

Es obligación de las Unidades Ejecutoras del Gasto cumplir en todo momento con el principio de anualidad, a excepción de los casos de asignación multianual; así como dar cumplimiento a los plazos establecidos en los calendarios de ejecución, el informe mensual y asistir a las conciliaciones trimestrales ante la Dirección General. Para el caso de los Municipios la conciliación será de forma anual.

La Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, podrá coordinar la revisión y, en su caso, visita en sitio de los PPI que así lo requieran.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de informar a la SHCP, a través del SRFT, los avances y resultados de los PPI que se ejecuten con recursos federales, de acuerdo con los mecanismos y periodos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los apartados *Ejercicio del Gasto*, *Destino del Gasto* e *Indicadores de las MIR de los fondos que integran el Ramo General* 33.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto que cuenten con recursos federales tendrán la obligación de dar cumplimiento a los requisitos de información, transparencia y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones normativas e instrumentos jurídicos que rigen a los recursos federales.

### **XIII.i. Reporte y publicación oficial del avance del gasto**

73. Las Unidades Ejecutoras del Gasto que tengan autorizados recursos de Gasto de Inversión deberán publicar en sus portales electrónicos el avance físico y financiero de los PPI que se estén ejecutando, en términos de lo indicado en la normativa aplicable, lo que será verificado por la Dirección General en las conciliaciones correspondientes.

## **XIV. ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

74. Las Unidades Ejecutoras del Gasto, una vez concluidos los PPI, deberán elaborar el Acta de Entrega Recepción (formato 7), conforme a lo señalado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y remitir copia certificada de la misma a la Dirección General, previo al pago de la estimación finiquito.

Las Actas Entrega – Recepción de años anteriores que no hayan sido remitidas en tiempo y forma a la Dirección General, deberán remitirse a la Contaduría General Gubernamental, con copia a la Dirección General.

## **XV. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

### **XV.i. Economías Presupuestarias**

75. Durante el ejercicio fiscal, las Unidades Ejecutoras del Gasto notificarán a la Dirección General los PPI que hayan sido concluidos y que presenten economías presupuestarias, a fin de que éstas sean canceladas y puedan ser asignadas a otros PPI.

### **XV.ii. Reintegro de anticipos**

76. La amortización del anticipo se realizará conforme lo que señala el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Al término del plazo establecido para la ejecución del PPI, los contratistas o, en su caso, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán reintegrar el saldo pendiente de amortizar del anticipo; así como los rendimientos financieros obtenidos, en un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores al término del PPI, mediante transferencia electrónica a la Caja General de Gobierno, de acuerdo con la normativa aplicable, y enviará una copia del certificado que emite esta última a la Dirección General.

### **XV.iii. Reintegro de recursos federales**

77. Las Unidades Ejecutoras del Gasto que cuenten con recursos federales, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido comprometidos y devengados.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo precedente, para los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido o devengado, pero que no hayan sido pagados, las Unidades Ejecutoras del Gasto de recursos federales deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico

correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de abril del ejercicio siguiente.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados, debiendo hacer la distinción entre capital e intereses.

#### **XV.iv. Conciliación con las Unidades Ejecutoras del Gasto**

78. Al término del ejercicio fiscal, la Dirección General solicitará a las Unidades Ejecutoras del Gasto el reporte final sobre el avance físico - financiero, con el objeto de llevar a cabo la conciliación de los recursos liberados y emitir un informe de cierre de la conciliación. Con este reporte se elaborará el documento que acredite el cierre de ejercicio por Programa o Proyecto de Inversión.

La Dirección General establecerá un calendario para llevar a cabo las conciliaciones trimestrales entre ésta y las Unidades Ejecutoras del Gasto, con excepción de los Municipios quienes lo efectuarán de forma anual durante el primer trimestre al año siguiente al que se trate.

#### **XV.v. Elaboración del reporte anual por la Dirección General**

79. Una vez concluido el ejercicio fiscal, la Dirección General turnará a las Unidades Ejecutoras del Gasto el reporte final conciliado de los PPI para su validación y firma. Este documento tendrá el carácter de definitivo y servirá de base para la elaboración de la cuenta pública estatal.

### **TRANSITORIOS**

- Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan y entren en vigor otras que las sustituyan.
- Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de abril de 2022; así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En los casos en que otros ordenamientos normativos señalen las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), se entenderá y observará como las presentes Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.
- Tercero. - Todos los PPI que se hayan autorizado conforme a las Reglas de Operación publicadas el 29 de abril de 2022 deberán continuar su ejecución previo cumplimiento de lo señalado en los apartados V. *Lineamientos generales*; VII.x. *Modificaciones a los Programas y Proyectos de Inversión*; VII.xi. *Dictámenes de un experto independiente*; IX.iii. *Oficio de Autorización de Recursos*; IX.v. *Oficio de Asignación Multianual de Recursos*; XI.i. *Trámites de pago*; XI.iii. *Supervisión, Difusión e Indirectos*; XI.iv. *Retenciones y Deducciones*; XII. *Modificaciones presupuestarias*; XIII. *Seguimiento y Control presupuestal*; XIV. *Entrega – recepción de los Programas y Proyectos de Inversión* y XV. *Cierre del Ejercicio Presupuestario* de las presentes Reglas de Operación, según corresponda.
- Cuarto. - Previa solicitud de la Unidad Ejecutora del Gasto y en casos debidamente justificados, durante el primer trimestre del año, la Subsecretaría o la Dirección General podrán refrendar los recursos autorizados para cada PPI que no hayan sido ejercidos en el año inmediato anterior. Para ello, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán ingresar la solicitud respectiva.
- Quinto. - Las presentes Reglas de Operación observan lo establecido en las normas federales aplicables; no obstante, en caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones contenidas en la normativa federal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" EN EL FIDEICOMISO F/1055, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 19 DE LA MANZANA 2; LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 3 Y LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 5 Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, UBICADOS AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "EL RISCO", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000203A/002373/2025  
Toluca de Lerdo México a 25 de febrero de 2025

**Autorización de Relotificación Parcial y Condominios**

Ciudadano Ricardo Funtanet Mange  
Representante legal de  
"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.  
Fideicomitente y Fideicomisario "B" en el  
Fideicomiso F/1055  
Boulevard Interlomas No. 6, Colonia San Fernando  
La Herradura, Centro Urbano Interlomas,  
municipio de Huixquilucan, Estado de México.  
Tel: 55 52 90 27 27  
sayala@profusa.mx  
**P r e s e n t e**

Me refiero a sus escrito de solicitud recibido por esta Dirección General en fecha 20 de febrero de 2025, por medio del cual solicita la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 19 DE LA MANZANA 2; LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 3 Y LOS LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 5, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 5** resultantes de la Relotificación Parcial en comento del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado "EL RISCO", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 19, 23 Fracción VIII y 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracciones I y III, 5.7, 5.9 fracción IV, inciso d) y 5.38 fracción XIII, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de enero de 2024, y al punto PRIMERO del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024 se comunica lo siguiente:

**Considerando**

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 21 de febrero de 2014, en favor de "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V., por el que se estableció entre otras obligaciones, la realización de obras de Equipamiento Urbano, así como la cesión de áreas de donación en favor del Municipio y del Estado, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 59,459 de fecha 4 de julio de 2014, ante la Notaría Pública No. 93 del Estado de México inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 41,897 de fecha 22 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, con Cláusula de Reversión,



sin Actividades Empresariales, identificado con el No. F/1055 (F diagonal mil cincuenta y cinco), con la participación de “Impulsora San Bartolo”, S.A. de C.V., en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario A; “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B; y “HSBC” México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/181188 (F DIAGONAL UNO OCHO UNO OCHO OCHO) en carácter de Fideicomitente C y por otra parte, Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como Fiduciario, acreditando en la misma la aportación de los Lotes materia del presente Acuerdo al FIDEICOMISO F/1055 en cita.

Que por medio de la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior acredita su personalidad jurídica en su carácter de Presidente dentro del Comité Técnico designado para el Fideicomiso en cita; habiéndose identificado con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. G23075849 con vigencia al 2026.

Que los Lotes objeto de su solicitud, son en propiedad en favor de “BANCO AZTECA”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA; según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 7 y 8 de noviembre de 2024 y 15 de enero de 2025.

Que mediante Escritura Pública No. 41,989 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, misma que obra en el expediente formado del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo, se hace constar el poder general limitado que otorga Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/1055, a la C. María Remedios Álvarez Álvarez la cual se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. G16875862 con vigencia al 2025; asimismo por medio de escritos de fechas 8 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025, Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/1055, otorgó su anuencia para que se lleve a cabo la autorización materia del presente escrito.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo de los Lotes materia del presente Acuerdo, se consignan en los Acuerdos de Autorización del referido Conjunto Urbano publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fechas 21 de febrero de 2014 y 8 de abril de 2022.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación:** “Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.”, según el **Artículo 5.3 Fracción XL**.

**Condominio:** “A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el **Artículo 5.3 Fracción XIII**.

**Condominio Vertical:** “A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el **Artículo 5.3 Fracción XIV**.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en la siguiente forma:

Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la Autorización de la Relotificación Parcial solicitada, la cantidad de **\$111,436.11 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas materia de la Relotificación Parcial solicitada.

Conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la Autorización de los Condominios solicitados, la cantidad de **\$256,262.10(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 15.0 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas en los condominios a desarrollar.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$367,698.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)**.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### Acuerdo

- PRIMERO.** Se autoriza a “**IMPULSORA ECATEPEC**”, S.A. de C.V. Fideicomitente y Fideicomisario “**B**” en el Fideicomiso F/1055, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de la Manzana 2; Lotes 4 y 5 de la Manzana 3 y lotes 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 5 ubicados al interior del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el **plano 1 DE 2** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la empresa “**IMPULSORA ECATEPEC**”, S.A. de C.V. Fideicomitente y Fideicomisario “**B**” en el Fideicomiso F/1055, los **CONDOMINIOS VERTICALES** de Tipo Habitacional Medio para desarrollar **119 viviendas en el Lote 3 y 32 viviendas en el Lote 4 ambos de la Manzana 5** resultantes de la de Relotificación Parcial mencionada en el párrafo anterior, ubicados al interior del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el **plano 2 DE 2** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento del andador y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente y comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 9 meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$9,090,697.67 (NUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$181,807.95 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 95/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General.

**NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38

Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

**DÉCIMO PRIMERO**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO TERCERO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Folio: 00861/2025  
BHPM/RCRJ/NMF/ RGGM

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REAL DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber JOSEFINA BAUTISTA CORONA Y LYDIA MARGARITA NOSTI GOMEZ, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SALOMON, REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V. Y BANPAIS S. N. C. en el expediente 1002/2019, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a) La declaración de que ha operado a nuestro favor la Usucapión de los siguientes bienes inmuebles: lotes 1 (uno) y 2 (dos) de la manzana XI (once Romano), de la Avenida Granjas esquina Real de los Fresnos número 15 (quince) del fraccionamiento Real de Atizapán en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) Se nos declare a JOSEFINA BAUTISTA CORONA Y LYDIA MARGARITA NOSTI GÓMEZ, como únicas y exclusivas propietarias de los bienes inmuebles identificados como lotes 1 (uno) y 2 (dos) de la manzana XI (once Romano), de la Avenida Granjas esquina Real de los Fresnos número quince del fraccionamiento Real de Atizapán en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de la Sentencia que se dicte en el presente juicio y mediante la cual se declare que somos las únicas y exclusivas propietarias de los inmuebles de Referencia, y la cancelación y tilde del asiento registral que se encuentra a nombre de la demandada BANPAIS S.N.C. d) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. Con fecha 15 (quince) de diciembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete, celebramos en calidad de cesionarias, con el Arquitecto Luis Alfonso Rodríguez Salomón en calidad de cedente, dos contratos de cesión de derechos respecto de dos lotes de terreno identificados como lotes 1 (uno) y 2 (dos) de la manzana (once Romano), de la Avenida Granjas esquina Real de los Fresnos número 15 (quince) del fraccionamiento Real de Atizapán en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Los lotes de referencia cuentan con las siguientes medidas y colindancias: a) Lote 1 (uno) con una superficie de 189.12, Al norte en 16.80 mts con Avenida da las Granjas. Al Sur en 20.00 mts con lote 16. Al Oriente en 8.70 con lote 2. Al poniente en 7.17 y 4.97 con calle Real de los Fresnos. b) Lote 2 (das), con una superficie de 196/97 m2. Al poniente en 16.73 mts con Avenida de las Granjas. Al sur en 20.00 mts con lote 3. Al oriente en 7.85 y 5.09 mts con calle Real de las Abedules. Al poniente en 8.70 mts con lote 1. El precio de la cesión fue fijado de la siguiente forma: a. Por el lote 1 de la manzana la cantidad de \$1'200,760.00 (un millón doscientos mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN. b. Por el de manzana XI la cantidad de \$1'250,602.00 (un millón doscientos cincuenta mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.X. Dentro de la cláusula segunda en ambos contratos, se hace constar que el Precio señalado por la cesión de derechos fue pagado por nosotras, de manera total a la fecha de firma de los contratos que se adjuntan al presente, marcados como anexos 1 y 2. El arquitecto Luis Alfonso Rodríguez Salomón, nos hizo entrega de dos contratos denominados de "Compra Venta" celebrados por él con la "Compañía" Real de Atizapán S.A. de C.V., respecto de ambos inmuebles a fin de acreditar su legitimación para celebrar la cesión de derechos, mismos que adjunto a este escrito como anexos 3 y 4. II. Es importante señalar que tal y como se puede observar de las firmas que calzan los contratos y los documentos que posteriormente se describirán, sólo aparece la firma de Lidya M. Nosti y de Josefina Bautista Corona, por un error del cedente se colocó el nombre de la C. Guadalupe Nosti Gómez, sin embargo ella no celebró dicho contrato ni dio su consentimiento (firma), por lo que se deberá tener como no escrito dicho nombre. III. Teniendo en nuestro poder los contratos de cesión de derechos el arquitecto Luis Alfonso Rodríguez Salomón nos dirigió a las oficinas de PROCONSE S.A. DE C.V. Y REAL DE ATIZAPÁN S.A. DE C.V., Ubicadas en Boulevard Ávila Camacho, esquina Boulevard Popocatepetl Fraccionamiento los Pirules en Tlalnepantla Estado de México, a fin de que nos indicaran los pagos que debían hacerse para saldar el precio de ambos inmuebles. IV. Con fecha 30 (treinta) de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), nos presentamos ante las oficinas de la empresa PROCONSE S.A. de C.V. y REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V. Ubicadas en Boulevard Ávila Camacho, Fraccionamiento Pirules en Tlalnepantla, Estado de México, a liquidar el adeudo Cheque número 9838 a cargo de Banamex Cheque número 9678 a cargo de Banamex S.N.C. por la cantidad de \$4 306,247 S.N.C. por la cantidad de 54 306,247 por la cantidad señalada se nos entregó recibo de pago en donde se señala que el mismo se tiende como finiquito total de \$17,340 050.00 "para aplicarse a la cesión de derechos que nombré de hacerse de los siguientes lotes 12 en el Frac. Real de Atizapán." Recibo firmado por el Lic. Eduardo Ostos M. Se ajunta al presente original del recibo con firma autógrafa marcada como anexo 5. Siendo que habla sido totalmente liquidado el precio de los inmuebles, el mismo día señalo en el hecho anterior: treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1557 se pos hizo entrega por parte del Lic. Eduardo Ostos M., de un documento en donde se colocó que los lotes 1 y 2 de la manzana Xi del Fraccionamiento Real de Atizapán se encontraban totalmente saldados a dicha empresa, y sin gravamen a partir del treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, tomamos posesión de los inmuebles, e inclusive pagamos el impuesto sobre traslado de dominio tal y como se puede ver del recibo oficial que se adjunta como anexo 6. Sin embargo la fraccionadora nos daba largas para la escrituración de los inmuebles y se fue quedando olvidado este último trámite. VI. Sin embargo lo anterior, y en calidad de propietarias decidimos de común acuerdo instalar sobre los inmuebles una escuela y para ello con fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, solicitamos: a) Ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda de Atizapán de Zaragoza la fusión de ambos lotes (1 y 2 de la manzana XI), misma que fue autorizada con fecha 18 (dieciocho) de octubre de 1988 (mil novecientos ochenta ocho) mediante oficio RLDUVA116/88. Se anexa original del oficio correspondiente marcado como anexo 7. b) Ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Atizapán, Estado de México Licencia Estatal de Uso del Suelo para jardín de niños, misma que fue autorizada con fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Se adjunta original marcado como anexo 8. VII. Es así que sobre los terrenos ya fusionados comenzamos las operaciones del "Jardín de niños Tagore", el cual a la fecha sigue funcionando, a la vista de vecinos, amigos y público en general, ante quienes en todo momento nos hemos ostentado como propietarias de ambos inmuebles por haberlos adquirido de forma pacífica, y, a través de un justo título. VIII. Asimismo es menester señalar que hemos poseído de manera ininterrumpida por más de 30 (treinta) años, sin que nadie a la fecha nos haya molestado o perturbado en nuestra posesión, por tanto nuestra posesión ha sido continua, pública y pacífica, lo cual acreditaremos con las testimoniales que ofreceremos en el momento procesal oportuno. IX. Los inmuebles de los cuales se pretende la usucapión, se encuentran inscritos ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. A fin de verificar a nombre de quien se encuentran inscritos, se solicitó y obtuvo Certificados de No inscripción de los lotes 1 (uno) y 2 (dos), materia de esta litis, apareciendo en ambos casos como propietario BANPAIS S.N.C., razón por la que demandamos a dicha Institución. Se adjuntan al presente originales de los Certificados de No inscripción marcados como anexos 8 y 9. X. Siendo que la posesión que tenemos sobre los inmuebles identificados como lotes 1 (uno) y 2 (dos) de la manzana XI (once Romano), de la Avenida Granjas esquina Real de los Fresnos número 15 (quince) del fraccionamiento Real de Atizapán en el Municipio

de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ha sido pública, pacífica, de buena fe, a través de un justo título y por el tiempo establecido en la Ley, es que solicitamos que previo desahogo del procedimiento se declare que ha operado la usucapión a nuestro favor y que somos legítimas propietarias de los mismos. XI. Es competente este H. Juzgado en virtud de que los inmuebles materia de la litis se encuentran ubicados en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por medio de auto de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco (2025), la Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada ERIKA GUIZA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el siete días del febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

362-A1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, recayó la demanda interpuesta por MARIO GARCÍA GONZÁLEZ Y SILVIA COSME REYES registrada bajo el número de expediente 479/2021; demandado la entrega y desocupación del BIEN INMUEBLE Y CASA, UBICADO EN EL EJDO DENOMINADO "LA COLONIA ALVARO OBREGON" EN CALLE ALDAMA S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 15 mts. Con el pasillo por derecho de paso, ORIENTE: 12.90 mts. Con el pasillo por derecho de paso, SUR: 15 mts. Con el Sr. Efrén Gutiérrez Estrada, PONIENTE: 12.90 mts. Con la calle Aldama, con una superficie aproximada de 193.5 metros cuadrados; y toda vez que se desconoce el domicilio del ahora demandado, por medio del presente, se emplaza a JOSE LUIS ROSALES ARCHUNDIA, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación al local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, se instruye al Secretario fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1114.-20 febrero, 4 y 12 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 335/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de JOSEFINA ALVAREZ MUCIÑO EXPEDIENTE NUMERO 335/2009. EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORDENO LO SIGUIENTE: ...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO convóquese a postores por medio de edictos respecto de LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL NUMERO 9 DE LA CALLE ANSELMO CAMACHO, FÍSICAMENTE INDENTIFICADA CON EL NUMERO 104, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes establecido.... En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,

Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso, por autorizada a la persona que se indica para los fines mencionados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciado VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 20 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

1304.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del expediente 290/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de RICARDO CASTILLO TRONCOSO Y CECILIA RIVERA AGUILAR, expediente: 290/2009, la C. Juez QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO DE PROCESO ESCRITO, señaló en auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 22 "B", UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE MIMOSAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 44, DE LA MANZANA 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO en el entendido de que la cantidad que sirva como base para el remate es la cantidad \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1309.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

MARISOL CELENE ALVAREZ LADRON DE GUEVARA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas trece de diciembre de dos mil veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALVAREZ LADRON DE GUEVARA MARISOL CELENE, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 894/2021; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente digital y físico número 894/2021 y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tienen por presentados a AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JOSE ALEJANDRO ALVAREZ ARELLANO en su carácter de Apoderados Legales de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 31,634 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tirada ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, titular de la Notaría número 223 de esta Ciudad; a quienes se tiene demandando de ALVAREZ LADRON DE GUEVARA MARISOL CELENE, el pago de la cantidad de \$4,218,982.34 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican los promoventes por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimentar las diligencias de mérito, Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale

domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Se ordena realizar el cotejo y certificación de las copias simples de la demanda y de los documentos base de la acción para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo hacer constar en las mismas que se expiden para los efectos de que la parte actora inscriba su demanda. Con fundamento en el artículo 471 del Código Procesal Civil, se tienen por ofrecidas las pruebas que indica las cuales se reservan sobre su admisibilidad las que así procedan para el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - Agréguese a los autos del expediente 894/2021 el escrito del apoderado de la actora, el cual fue obtenido del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, vistas sus manifestaciones y constancias de autos, de las que se advierte que, si bien es cierto que no fue diligenciado en los términos ordenados, el exhorto a que se refiere el proveído de fecha doce de julio de dos mil veintidós, también lo es, que existen diversos exhortos diligenciados en los domicilios proporcionados por la Delegación Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Finanzas, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y diversas dependencias, todos ellos en esta Ciudad y Estado de México; razón por la cual se tiene por cumplimentado en sus términos el proveído de fecha doce de julio del año dos mil veintidós y por agostados los domicilios que fueron proporcionados como de la parte demandada, por lo que con apoyo en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARISOL CELENE ALVAREZ LADRON DE GUEVARA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", haciendo saber a la demandada que cuenta con el término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para recoger las copias simples exhibidas como traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado, así como que una vez recogidas las copias antes mencionadas o transcurridos los treinta días, se le concede el término de QUINCE DÍAS para producir su contestación, oponer excepciones y ofrecer pruebas. Toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos de emplazamiento en los lugares de costumbre de ese lugar, en los términos ordenados en el presente proveído. Por último, se tiene por autorizada a la persona que indica, para los fines que señala, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria Conciliadora Licenciada LUCI DALIA TORRES GARCÍA en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DIAZ.- RÚBRICA.

1359.-4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1161/2024, promovido por TERESITA REBECA GARCIA ARAUZ, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENIDOSO SOBRE DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO A MAURICIO ALEGRIA GARCIA, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual promueve;

1. Transcurriendo el año de mil novecientos ochenta y uno el día dieciséis de febrero, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraí matrimonio civil con el C. Emilio Antonio Alegría Rivera, quien en ese momento tenía veintitrés años de edad, originario de Comitán, Chiapas y la suscrita tenía en ese entonces veintiún años, originaria de la Ciudad de México, acto que se corrobora en el acta de matrimonio que acompaña a la presente como ANEXO 1.

2. Posterior al matrimonio, el día diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y uno, nació el hijo de ambos quien lleva por nombre MAURICIO ALEGRIA GARCIA quien a la fecha tendría treinta y tres años de edad, como consta en el acta de nacimiento que se adjunta al presente como ANEXO DOS, y el actualmente se encuentra desaparecido.

3. Una vez integrados como familia, establecimos nuestro domicilio en la casa ubicada en la CALLE MORELOS NÚMERO 117 LOTE 8 CASA 1101 FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. La convivencia como familia siempre fue normal y en general buena, pues nunca hubo algún problema que no se solucionara o que generara una separación más allá de molestias pasajeras y nunca tuvimos un problema mayor que la desestabilizara, es decir, solo diferencias normales de toda familia.

4. Transcurriendo así nuestra vida, es que el día TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, salí del citado domicilio a trabajar en mi centro de trabajo ubicado en Sierra de Ixtlán número 1409 en la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García, sin embargo, al regresar, mi hermana que vivía en la planta alta del mismo domicilio, me comunicó que mi hijo había salido llevándose algunas pertenencias, al ingresar de nuevo para corroborar dicha situación, me percaté que no se encontraban artículos personales de mi hijo, al principio me pareció algo "normal", pensando que pronto regresaría.

Con el transcurrir del tiempo y al ver que tardaba, comencé a buscarlo y preguntar a mis conocidos si lo habían visto pero todos contestaban que no. Fue en ese momento que comencé a buscarlo vía Facebook puesto que era el único medio que me permitía saber que seguía con vida, sin embargo, meses después la cuenta desapareció, por lo que mis familiares y amistades ya no tuvieron la posibilidad de darle seguimiento.



Posteriormente aproximadamente en el año 2014, mi sobrino Jacob Díaz me proporcionó un número telefónico en el que posiblemente podría comunicarme con él y continuar con su búsqueda conjunta entre mis familiares y amigos, desafortunadamente sin obtener resultados, posteriormente, en el año 2015 llegó a mi domicilio una persona desconocida a informarme que mi hijo se encontraba muy mal en Polotitlán, y que fuera a buscarlo, pero por cuestiones de seguridad y para salvaguardar mi integridad física decidí no acudir.

5. Por las circunstancias antes mencionadas, acudí a la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares, donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación con número de identificación NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, por el delito de "Desaparición de personas", toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hijo MAURICIO ALEGRIA GARCIA, siendo la razón por la que se promueve la presente vía.

A efecto de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, artículos 1, 7, 8, 9 y 14, 17, 18, 19 y 20 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hago del conocimiento a Usted lo siguiente:

## INFORMACIÓN

### 1. NOMBRE, DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DE LA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO:

**MAURICIO ALEGRIA GARCIA**, quien tiene como último domicilio CALLE MORELOS NUMERO 117 LOTE 8 CASA 1101, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con fecha de nacimiento diecisiete de agosto de 1991, quien a la fecha tiene la edad de 33 años, soltero.

### 2. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN.

La denuncia se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares en donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación por el delito de "Desaparición de persona", por la desaparición de mi hijo de nombre **MAURICIO ALEGRIA GARCIA**, con número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, de la que respetuosamente agrege copias certificadas de dicha carpeta de investigación.

### 3. FECHA Y LUGAR DE LA ULTIMA VEZ QUE SE LE VIÓ A LA PERSONA DESAPARECIDA.

La última vez que se vio a **MAURICIO ALEGRIA GARCIA**, fue el día **trece de mayo de dos mil once**, cuando salió del domicilio ubicado en Calle Morelos número 117 Lote 8 Casa 1101, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, en Toluca, Estado de México.

### 4. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

A la fecha de desaparición no contaba con hijos ni alguna relación sentimental hasta donde yo tengo conocimiento.

### 5. NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

La promovente **TERESITA REBECA GARCIA ARAUZ** es **MADRE** de **MAURICIO ALEGRÍA GARCIA**.

### 6. ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

Al momento de desaparecer, MAURICIO ALEGRIA GARCIA trabajaba en la empresa denominada ATENTO.

### 7. TODA AQUELLA INFORMACION UTIL PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Y DEL SOLICITANTE.

Se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en: EL BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, AYUNTAMIENTO DE TOLUCA. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales; publicación que será sin costo alguno.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 12/09/2024.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

1433.-6, 12 y 18 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**

**E D I C T O**

**Expediente: 554/2021.**

**Emplazamiento a: MRB CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **554/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **LILIANA YARET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra **CIELCO, S.A. DE C.V., SILVIA ANDREA SAENZ BANDA, LUIS CARLOS ALBIZTEGUI COELLO Y MRB CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Paseo del Ferrocarril sin número, de la unidad Habitacional Hogares Ferrocarriles, Colonia los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54090, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: trece de febrero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Tlalnepantla.  <b>LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN. (RÚBRICA).</b>	          

1482-BIS.- 6 y 12 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 301/2022.**

**Emplazamiento a la tercera interesada: BRENDA AUDREY ROGEL SALGADO.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **seis de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **301/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL GUTIERREZ GARCÍA**, en contra de **MARTHA PATRICIA CALDERON VALDES y/o QUIEN RESULTE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESAMENTARIA DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA DEL DE CUYUS SERGIO ARTURO ROGEL HIGAREDA**; quien ejerció como acción principal el **PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán,

Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, de la promoción 3007/2022, del acuerdo de tres de mayo de dos mil veintidós, del acta mínima de audiencia preliminar de diez de agosto de dos mil veintidós, de la promoción 5734/2022, del acuerdo de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), de la promoción 8151/2022, del acuerdo de quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022); promoción 1228/2023, acuerdo de veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 3918/2023, del acuerdo de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4168/2023, del acuerdo dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4543/2023, del acuerdo de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 9335/2023, del acuerdo de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4731/2024, del acuerdo de cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el acuerdo de seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el plazo **de quince días** para que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para que manifieste lo que a sus intereses y derecho corresponda, y en su caso ofrezca pruebas. Asimismo, se previene a la tercera interesada **BRENDA AUDREY ROGEL SALGADO** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 14 de febrero de 2025.**

**SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 06 de febrero de 2025	Sello
Emitido por la Secretaría Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</b>	

1481-BIS.- 6 y 12 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 301/2022.**

**Emplazamiento al tercer interesado: SERGIO YEUDIEL ROGEL CALDERÓN.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **seis de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **301/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA**, en contra de **MARTHA PATRICIA CALDERON VALDES y/o QUIEN RESULTE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA DEL DE CUYUS SERGIO ARTURO ROGEL HIGAREDA**; quien ejerció como acción principal el **PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, de la promoción 3007/2022, del acuerdo de tres de mayo de dos mil veintidós, del acta mínima de audiencia preliminar de diez de agosto de dos mil veintidós, de la promoción 5734/2022, del acuerdo de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), de la promoción 8151/2022, del acuerdo de quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022); promoción 1228/2023, acuerdo de veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 3918/2023, del acuerdo de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4168/2023, del acuerdo dos (02)

de junio de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4543/2023, del acuerdo de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 9335/2023, del acuerdo de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4731/2024, del acuerdo de cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el acuerdo de seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el plazo **de quince días** para que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para que manifieste lo que a sus intereses y derecho corresponda, y en su caso ofrezca pruebas. Asimismo, se previene al tercer interesado **SERGIO YEUDIEL ROGEL CALDERÓN** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 14 de febrero de 2025.**

**SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 06 de febrero de 2025	Sello
Emitido por la Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</b>	

1481-BIS.- 6 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1574/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALDO REYNOSO DELGADILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en Camino a Zacatlale, sin número especial, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 26.47 mts. Colinda con Camino a Zacatlale, al Sur: en 26.59 mts. Colinda con Rod Erik Reynoso Delgadillo, al Oeste: en 80.50 mts. Colinda con Juana Castillo Gutiérrez y al Este: en 80.03 mts. Colinda con Privada de paso de 9.50 mts. de ancho por 173.11 mts. de larga con una superficie total en línea recta de 1643.23 metros cuadrados, con entrada principal por Camino a Zacatlale, con una superficie aproximada de 2,129.41 metros cuadrados (Dos mil ciento veintinueve punto cuarenta y un metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con el señor CLEMENTE REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el cual acredita con el Certificado de no Inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no ejido del Comisariado Ejidal de Cocotitlán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial, anexa certificado de plano de ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1487.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR MIGUEL GALICIA REYNOSO, respecto de una fracción del INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CAMINO A ZACATLALÉ SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.20 metros con Lidia Reynoso Zacarias; AL SUR: 25.20 metros con Nicolás Durán Oviedo; AL OESTE: 32.04 metros con Privada de paso de 9.50 metros de ancho por 173.11 de largo, con superficie total en línea recta 1,643.23 metros cuadrados, con entrada principal por calle Camino a Zacatlalé; AL ESTE: 32.04 metros con Francisco Laguna Celaya; con una superficie aproximada de 807.47 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con CLEMENTE REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.  
1488.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA NOTIFICAR**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1846/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DAVID REYNOSO CASTILLO, respecto de un predio denominado "COTZITLA" que se encuentra ubicado EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 407.20 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO HORTIALES; SUR: 407.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL ORIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE SAN ANDRES, AL PONIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON CARRIL.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

1.- QUE EN FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRI EN PROPIEDAD UN TERRENO DENOMINADO COTZITLA, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y DESDE ENTONCES A LA FECHA LO ESTOY POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, SIN EXISTIR INTERRUPCIÓN ALGUNA EN DICHA POSESIÓN, SIENDO LA MISMA DE BUENA FE CIRCUNSTANCIA QUE ACREDITO POR MEDIO DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, MISMO QUE ADQUIRI DEL VENDEDOR DE NOMBRE CLEMENTE REYNOSO CABRERA Y COMO COMPRADOR EL SUSCRITO, APARECIENDO DEBIDAMENTE RUBRICADOS EN FORMA AUTOGRAFA EN EL PRESENTE CONTRATO. 2.- QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN Y DESCRITO EN CUANTO A SU UBICACIÓN EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, TIENE COMO SUPERFICIE APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 407.20 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO HORTIALES; SUR: 407.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL ORIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE SAN ANDRES, AL PONIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON CARRIL, TENIENDO COMO SUPERFICIE APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, CON ESTE PUNTO SE HACE LA ACLARACIÓN DE LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO MOTIVO DE ESTA INMATRICULACION JUDICIAL. 3.- Que para los efectos de cumplir con lo señalado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado, SE PUBLIQUE LA SOLICITUD QUE FORMULO TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, esto con el fin de acreditar de que públicamente se me reconoce como propietario de un terreno denominado COTZITLA, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, del que disfruto la posesión en tal concepto, de forma pública, pacífica, de buena fe y de hace más de quince años, y que de esta forma se dicte sentencia en la que se declare que me he convertido en propietario, del predio descrito en la presente con sus medidas y colindancias. 4.- Que para efectos de seguir dándole cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se sirva citar AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, quien puede ser notificado del presente en las instalaciones de la presidencia municipal que se ubica en Avenida Salto del Agua, sin número, barrio de Ayotepec, Municipio de Cocotitlán Estado de México, así como de los colindantes: Por el lado NORTE con el señor LEOBARDO HORTIALES en calle Galeana número 23, CHALCO barrio de Techichilco, Municipio de Cocotitlán Estado de México. PARA QUE LOS MISMOS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA SI, ASÍ LO QUISIERAN HACER.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1489.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 230/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 230/2025, que se tramita en este juzgado, promueve JESÚS VÁZQUEZ FLORES, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: avenida Revolución sin número en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 11.30 metros, colinda con Guillermo Jiménez Sánchez;

AL SUR: 10.00 metros, colinda con avenida Revolución;

AL ORIENTE: 28.70 metros, colinda con José Bernardo Gómez.

AL PONIENTE: 28.70 metros, colinda con Julio Valencia Méndez.

Con una superficie aproximada de 305.65 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, Jesús Vázquez Flores, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veinte de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1490.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NEMESIO GARCIA TAPIA Y ESTELA NICOLAS PLAZA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 139/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOLEDAD, NUMERO 4, LOTE 4, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS Y LINDA CON EULALIA JUAREZ CÁMARGO.

AL SUR: 22.40 METROS Y LINDA CON JACQUELINE JUAREZ RAMIREZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON MARTHA ALICIA JUAREZ RAMIREZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE SOLEDAD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 224.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha doce de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1495.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS AURELIO ARREDONDO TAPIA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 149/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 METROS Y LINDA CON FLORENTINO HERNANDEZ.

AL SUR: 19.50 METROS Y LINDA CON GABRIELA LUNA LUNA.

AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON FIDEL HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1496.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN GAYOL SEGOVIA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 199/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CORNALINA, LOTE 12, COLONIA AMPLIACION ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13 DEL SEÑOR ERNESTO ESTEVEZ ENCISO.

AL SUR: 15.25 METROS Y LINDA CON CALLE CORNALINA.

AL ORIENTE: 15.25 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.70 METROS Y LINDA CON LOTE 11 DE LA SEÑORA FIDELA BELLO ISIDOR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1497.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1117/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ANGEL GARCIA GODINEZ, respecto del predio denominado "TLAZCANTITLA" ubicado en AVENIDAD CORREGIDORA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO

DE MÉXICO, que en fecha quince de octubre del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con UBALDO GODINEZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 10.00 metros colinda con JOEL GODINEZ ESPINOSA, al NORTE. 04.00 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR. de 14.00 metros colinda con GUILLERMO GODINEZ GONZALEZ, AL ORIENTE. de 20.26 metros colinda con BALBINA GODINEZ LOPEZ anteriormente UBALDO GODINEZ AGUILAR, AL ORIENTE. de 5.24 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE.- de 25.50 metros colinda con VIRGINIA RODRIGUEZ VEGA y/o VIRGINIA GODINEZ VEGA. Con una superficie aproximada de 335.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1501.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 345/2025, promovido por JUAN HERNANDEZ CESPEDES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XOCHITEPANCO" ubicado en CALLE CHAMIZAL, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de julio del dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FABIAN ALVA CAMACHO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 40.00 metros colinda con SIMON NUÑEZ PEREZ, AL SUR.- En 40.00 metros colinda con MARIA ELENA CRUZ HERNANDEZ Y NATALIA NUÑEZ HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CRUZ HERNANDEZ, AL ORIENTE. - En 20.00 metros colinda con CALLE CHAMIZAL, AL PONIENTE.- En 20.00 metros colinda con CALLEJON. Con una superficie aproximada de 800.00 M2 (Ochocientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO DE PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECTARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1509.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 109/2025, promovido por ROSA MARIA NAVARRO ALVAREZ promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado en Privada Isidro Favela número 65, barrio San Blas, delegación San Mateo Oztzacatipan, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20.00 metros y colinda con privada sin nombre.

AL SURESTE: 20.00 metros y colinda con Q.V.C.II DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AL SUROESTE: 21.11 metros y colinda con Josué Martínez Romero.

AL NOROESTE: 22.07 metros y colinda con Daniel Martínez Rosales.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 431.80 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco. Doy fe.



Acuerdo: Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1511.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1469/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. DE LA LUZ CHAVEZ GALLEGOS, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XOCONOZTITLA ubicado en CALLEJÓN DE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 metros colinda con callejón Nezahualcóyotl; AL SUR: 26.70 metros colinda con Juliana Martínez del Valle, actualmente Leticia Ruiz Martínez y Gerardo Ruiz Martínez; AL ORIENTE: 9.20 metros colinda con Juan Jiménez, actualmente Verónica Ramírez Jiménez; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Elva Hortencia Contla J., actualmente Álvaro Perea Gómez, María Alejandra Garcés Pineda y María Lucía López Rodríguez. Con una superficie total aproximada de 474.08 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día uno de enero de dos mil diecisiete, misma fecha en la cual celebró contrato de cesión de derechos a título gratuito, en donde se desprende que el cedente es HIGINIO MONTES VAZQUEZ y la cesionaria es MA. DE LA LUZ CHAVEZ GALLEGOS. De igual forma, la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

1514.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 144/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIO ROBERTO VARELA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en las HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.90 metros y colinda con BENJAMÍN OROZCO CASTILLO; Al Sur: 19.32 metros y colinda con FELIPE OROZCO CASTILLO; Al Oriente: 15.14 metros y colinda con MARIA EUGENIA MALDONADO DEL RIO Y Al Poniente: 14.55 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 284.38 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1516.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1545/2023, ELBA CAROLINA HUITZACHE TORRECILLAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Cañada, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 03 052 54 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 62.50 metros y colinda con Dora María Medina Vega.

Al sur: 62.50 metros y colinda con Mario González Vargas, actualmente vereda vecinal.

Al oriente: 20.00 metros y colinda con Calle.

Al poniente: 20.00 metros y colinda con Dora María Medina Vega.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

1517.-7 y 12 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.-En fecha catorce de junio del dos mil diecinueve J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante contrato de donación puro y simple, que celebro con PAZ MARCELINA REYES MARTÍNEZ, del inmueble ubicado en Calle Principal sin número, San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 26.46 metros, colinda con Camino Principal propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros, colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

AL ORIENTE: Ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino propiedad del Municipio de Temascalcingo..

AL PONIENTE: Doce líneas de 17.13, 11.05, 16.00, 13.00, 7.00, 14.00, 33.00, 17.20, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.00 metros, colinda con arroyo y Félix Edmundo Ruiz Quintana.

Con superficie aproximada de 12.778.16 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1518.-7 y 12 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 366/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 366/2025 que se tramita en este Juzgado, JUAN LORENZO MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- 30.90 metros y colinda con Silvia Amado Torres, Ismael Amado Torres y Juan Jesús Alcántara Torres.

AL SUROESTE.- 11.70 metros y colinda con calle privada.

AL SURESTE: 30.00 metros y colinda con calle privada.

AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Romualdo Lorenzo Hernández.

Con una superficie aproximada de 375.59 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Romualdo Lorenzo Hernández, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1519.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CARMEN BALDERAS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 5398/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE Juan Fernández Albarrán, sin número, barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con David Ramos Delgado; AL SUR: 10.00 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 20.000 metros con Calle Juan Fernández Albarrán; AL PONIENTE: 20.00 metros con David Ramos Delgado; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

487-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

URIEL MARTÍNEZ VENEGAS y VÍCTOR MARTÍNEZ VENEGAS, bajo el expediente número 470/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 67, BARRIO SAN MIGUEL, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.75 MTS CON ALMA ROSA HERNÁNDEZ GUZMÁN; AL NORTE: 08.25 MTS CON BENITO VENEGAS GODÍNEZ; AL SUR: 14.00 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 14.00 MTS CON BENITO VENEGAS GODÍNEZ; AL PONIENTE: 05.00 MTS CON ALMA ROSA HERNÁNDEZ GUZMÁN; AL PONIENTE: 09.00 MTS CON ESTHER MONTAÑO MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 167.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 26 de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

488-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JORGE RAMOS CASTILLO, bajo el expediente número 58/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.67 MTS. CON ENRIQUE ÁNGEL EUROZA MÉNDEZ; AL SUR: 26.05 MTS. CON VICENTE PAUL EUROZA MÉNDEZ; AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON LETICIA EUROZA MÉNDEZ; AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON AVENIDA INSURGENTES; con una superficie total aproximada de 620.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 15 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

489-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEXIS LOPEZ NARVAEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 381/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO NARANJO SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 43.02 metros y colinda con MARIA LUISA VILLEGAS RIVERA; AL SUR: En 48.60 metros y colinda con ANGEL ARIAS RIVERO; AL ORIENTE: En 25.43 metros y colinda con SANTALO; AL PONIENTE: En 22.63 metros y colinda con CALLE RIO NARANJO; Con una superficie aproximadamente de 1,029.64 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído doce de febrero de dos mil veinticinco, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

494-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), bajo el expediente número 186/2025, Promovido por ROCÍO BARCENAS MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado CALLE BALDERAS, NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda CON JUAN SANCHEZ MARTINEZ; AL SUR 15.00 metros y colinda con CALLE BALDERAS; AL ORIENTE 45.40 metros y colinda con LUCERO DE MARISOL SALDAÑA SANCHEZ; AL PONIENTE 45.40 metros y colinda CON RAUL SANCHEZ MEDINA; con una superficie de 681.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-15-016-21-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO SANCHEZ MEDINA, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación de no adeudo de impuesto predial, con clave catastral 047-15-016-21-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No ejido expedida a su favor por el Comisario Ejidal de Santo Domingo Ajoloapan, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD; SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

495-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 412/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO LUNA GARCIA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL NOPAL SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO TOMAS TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,051.68 m2 (DOS MIL CINCUENTA Y UN METROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.00 metros (veintitrés metros), con Avenida el Nopal. Al Sur: 23.40 metros (veintitrés metros con cuarenta centímetros) con Erika Cerón Martínez. Al Oriente: 88.50 metros (ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) con cerrada sin nombre. Al Poniente: 88.42 metros (ochenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros) con Privada sin nombre.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

497-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 402/2023, relativo a la JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAUL RAMÍREZ ROBLES, PROMOVIDO POR SILVIA BERNAL MUÑOZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, por medio de la publicación de TRES EDICTOS que contengan una relación sucinta del proveído de fecha once de abril de dos mil veintitrés, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de este Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, para que en el término de QUINCE DIAS NATURALES, se apersonen al presente juicio y señalen domicilio dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de la solicitud: En auto de fecha once de abril del dos mil veintitrés, SE ADMITE la solicitud presentada mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por SILVIA BERNAL MUÑOZ en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y a efecto de dar cumplimiento con la publicación de edictos a que se refiere el primer numeral invocado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se toman las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de citar por edictos a RAÚL RAMÍREZ ROBLES, por lo que se ordena girar oficios AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE CANCUN QUINTANA ROO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MONTERREY, para que se avoquen a la búsqueda y localización del paradero de RAÚL RAMÍREZ ROBLES, quien tuvo su último domicilio ubicado en: CALLE CABALLOS NUMERO 15, EN FRACCIONAMIENTO LA ESTADIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y/o CIRCUITO EDUCADORES 18 A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100; así como en las guarderías propiedad del presunto ausente ubicadas en SUPERMANZANA 513, MANZANA 01, LOTE 04, 05, 06 PROLONGACION AVENIDA NICHUPTÉ, CON CLAVE CATASTRAL 601751300100400000, y el ubicado en SUPERMANZANA 513, MANZANA 01 LOTE 03 DE LA AVENIDA PROLONGACION BONANPAC ambos en CANCUN QUINTANA ROO, con número de cuenta predial 601751300100300000. Asimismo, se ordenó girar oficios al FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, así como a TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX); para que informen si en su base de datos se encuentra el registro de algún domicilio conocido del presunto desaparecido RAÚL RAMÍREZ ROBLES, y de igual manera se giró OFICIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, CON SEDE EN TLALNEPANTLA para que informarán el estado procesal que guarda la carpeta de investigación con número CIE-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01363/08-2022, relativa a la denuncia de hechos Extraviado o Ausente en agravio de RAUL RAMIREZ ROBLES.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (treinta de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

498-A1.- 7, 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Pedro Gutiérrez Ochoa.

JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ AZPEITIA, promueve en el expediente número 23017/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, en contra de PEDRO GUTIÉRREZ OCHOA a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor LA USUCAPIÓN y en consecuencia me he convertido en el legítimo propietario con todos los derechos inherentes del inmueble ubicado en Calle Pastizal Lote 48, manzana 32, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Calle Pastizal número 30, Lote 48, manzana 32, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) Asimismo demando al C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de los datos registrales a favor del demandado PEDRO GUTIÉRREZ OCHOA, con los datos registrales: Libro I, Sección Primera, Partida 1286, Volumen 667, de fecha 13 de enero de 2010, respecto del inmueble citado; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- 1) En fecha 15 de agosto de 2010, el suscrito JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ AZPEITIA, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA con el demandado PEDRO GUTIÉRREZ OCHOA y, respecto del inmueble indicado; 2) El Contrato de Compraventa a que me refiero en el hecho anterior, celebrado entre el suscrito y el demandado; 3) En el Contrato, se estipuló la voluntad del demandado a vender el inmueble materia de la litis, recibiendo el pago correspondiente de conformidad a las CLAÚSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, manifestando de manera expresa su voluntad a entregar el bien materia del contrato; 4) En fecha 15 de agosto de 2010, fecha en que se celebró el convenio citado en los numerales anteriores, el demandado me puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que se pretende prescribir, misma posesión que tengo hasta la actualidad, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida Y EN CARÁCTER DE DUEÑO O PROPIETARIO; 5) El demandado se

encuentra registrado como propietario del inmueble materia; 6) El inmueble materia de la litis es susceptible de ser afectado en su registro en caso de ser procedente mi petición; 7) Manifiesto que el inmueble descrito en el hecho uno, lo he venido poseyendo, en calidad de dueño y propietario desde la fecha de la suscripción del convenio de cesión de derechos que es el 15 de agosto de 2010, posesión que ha sido con los siguientes atributos CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDA y, en concepto de propietario; 8) Solicito que en su momento procesal oportuno se me declare propietaria del inmueble descrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada Pedro Gutiérrez Ochoa, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Fecha de validación: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1583.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: CLAUDIA NAVARRETE RIVERA.

En el expediente 122/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SALVADOR ROBERTO CORREA NAVARRETE, en contra de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pioneros de Rochdale, número 8, manzana 17, lote 38, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, bajo el Folio Real Electrónico número 00289981, bajo los siguientes datos registrales: Partida 653, Volumen 500, Libro Primero, Sección Primera. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de julio de 1980, celebre contrato de compraventa con la señora CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 540.00 M2 y los siguientes linderos: AL NORESTE EN 18.00 METROS CON ÁREA VERDE; AL SURESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 37; AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 39 y AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON calle Pioneros de Rochdale. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día trece de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1598.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA".

Se hace saber que EFRAIN RIVERA RUBIO (SU SUCESION) REPRESENTADO POR SU ALBACEA EDUARDO ORNELAS RIVERA y este último por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil de USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 568/2023, reclamando la declaración judicial de que ha operado y se ha consumado la usucapion respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 4, MANZANA 77-H, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, también identificado como AVENIDA DE LOS REYES NUMERO 142, LOTE 4, MANZANA 77-H, LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 3, AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 5, AL NOROESTE: en 8.00 metros con Avenida de los Reyes, AL SUROESTE: en 8.00 metros con lote 28, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,

Oficina Registral de Tlalnepantla, con el Folio Real No. 321550. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRA-VENTA con SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, al haber recibido la constancia de pago total del precio, el diecinueve de febrero del dos mil catorce REMIGIO RIVERA RUBIO cedió los derechos de propiedad a favor de EDUARDO ORNELAS RUBIO.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1599.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ. Se le hace saber que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ promueve INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA, deducido el expediente 2574/2021, antes 157/2015, relativo al juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en su escrito manifiesta: Que promueve INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA en contra del C. ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien deberá ser citado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, las siguientes consideraciones:

1.- Conforme a lo ordenado en el artículo 6.271 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 4.50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el albacea dentro de los treinta días de su aceptación al cargo de albacea, deberá presentar el inventario y avalúo, siendo el caso que el albacea nombrado en el presente juicio no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo, esto es desde el día 23 de junio del 2016, en que aceptó, protestó y se le discernió dicho cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, no obstante el tiempo que ha transcurrido en exceso, el desempeño de tal cargo no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo correspondiente al presente juicio sucesorio y, por este motivo, es procedente la remoción de plano de albacea que vengo a solicitar.

2.- Los artículos 6.229 y 6.230 del Código del Estado de México, ordena que el albacea debe garantizar su encargo dentro de los quince días siguientes a su nombramiento y hasta la fecha no ha cumplido con dicha obligación, ya que la porción hereditaria que le corresponde es solo en cuanto al 7.14% de la herencia y no alcanza a cubrir con la parte de la herencia que le corresponde el manejo del caudal hereditario, como consecuencia de su encargo de albacea, por lo que también se solicita la re-moción de su cargo. Desde el día 23 de junio 2016 en que se le previno para garantizar el manejo del caudal hereditario y hasta la fecha ha omitido cumplir con dicha prevención, por o que debe ser removido de su encargo.

PRUEBAS: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consiste en todas y cada una de las actuaciones practicadas en este juicio, en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista. 2.- PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas y cada una de las presunciones legales y humanas que se deriven de las presentes actuaciones en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista.

En auto del veinte de agosto del dos mil veinticuatro, con apoyo en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, mediante EDICTOS, los cuales se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento respectivo, haciéndosele a ADRIÁN MARTIN MARTINEZ MUNOZ que deberá apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, con el apercibimiento para dicha persona, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1600.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PABLO MARTÍNEZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 83/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEQUIMIZULCO", ubicado en la calle Morelos, sin número, en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 02 de julio de 2011, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Marisol Martínez García, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros colinda Georgina Ortiz Moreno, actualmente Juan Miguel Sierra Alva; AL SUR 19.97 metros, colinda con Calle Morelos; AL ORIENTE 49.94 metros, colinda con Zita Sánchez Martínez, actualmente María Socorro Flores Sánchez y AL PONIENTE 43.90 metros, colinda con Georgina Ortiz Moreno, actualmente Juan Miguel Sierra Alva; con una superficie aproximada de 919.17 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO DIEZ 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1604.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. DEL CARMEN OLIMPIA GARCIA ARELLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 144/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno denominado "TENEXPA", ubicado en calle FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.60 metros y colinda con DIEGO ALVAREZ RUIZ, al NORTE: 22.07 metros y colinda con NOEMI ARELLANO PINEDA, al SUR: 29.30 metros colinda la señora SOCORRO ARIAS y 13.79 metros colinda con SOCORRO ARIAS, al ORIENTE: 11.09 metros colinda con la calle FRANCISCO I. MADERO y 15.28 metros colinda con SOCORRO ARIAS, al PONIENTE: 26.30 metros colinda con LILIA RUIZ RUIZ. Indicando el promovente que en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato privado de compraventa con la señora GEMIMA ARELLANO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1607.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el Expediente 69/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GERARDO FLORES ARELLANO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "LA COLONIA", el cual se encuentra ubicado en "el Poblado de la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE ubicado POR EL H. AYUNTAMIENTO COMO CALLE OBREGÓN SIN NUMERO LA MAGDALENA PANOAYA Municipio de Texcoco, Estado de México", argumentando el promovente que el "primero de enero del año dos mil", lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con Samuel Flores Acosta, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

"Al Norte: 10.34 metros colindando con LA SEÑORA MAYRA NALLELI FLORES ARELLANO.

Al Sur: 10.23 metros colindando con Jesús Flores Acosta.

Al Oriente: 7.52 metros colindando con LA SEÑORA MAYRA NALLELI FLORES ARELLANO.

Poniente: 8.15 metros colindando con CALLE ÀLVARO OBREGON.

Con una superficie de 80 metros cuadrados."

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecinueve 19 de febrero de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos



(02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: Diecinueve 19 de febrero de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1608.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 216/2025.

MIGUELINA HUERTA FUENTES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Xochititla", ubicado en Cerrada de Insurgentes, sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 33.67 metros y linda con Manuel Rodríguez Cuevas, Marcial Rodríguez Cuevas y Hortencia Rodríguez Cuevas, actualmente con Teodora Zavala Herrera, Marco Antonio Rodríguez Cuevas y Yeimi Chávez Rodríguez; Al Sur: En dos líneas: La primera 11.62 metros y colinda con Anita Huerta Fuentes; La Segunda 23.18 metros y colinda con Anita Huerta Fuentes; Al Oriente: En dos líneas: La Primera 10.37 metros y colinda con Anita Huerta Fuentes; La Segunda 3.00 metros y colinda con Cerrada de Insurgentes; y Al Poniente: 12.60 metros y colinda con Juan Daniel Rodríguez Vega, actualmente con Juan Gabriel Rodríguez Cuevas. Con una superficie aproximada de 213.22 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, el promovente celebró contrato privado de compraventa con José Huerta Iturbide. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1609.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EIC. ANTONIO MIRANDA CHAVEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1092/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en calle Reforma sin número, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México es el mismo el que se dice ubicado en Calle Reforma, número 18, Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con calle Reforma, al SUR: 14.05 metros y colinda con Alberto Miranda Chávez, ORIENTE: 13.00 metros y colinda con callejón de salida, PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Alberto Miranda Huescas hoy MACarolina Miranda Rivera, teniendo una superficie de 192.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco 5 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco 1975 celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido ALBERTO MIRANDA CORONEL, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de cesión de derechos de fecha 05/12/1975, un plano en copia simple, un comprobante de pago, un volante universal, un solicitud, un certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, una constancia de no ejido con firmas autógrafas, un recibo de pago de agua con firmas autógrafas, una credencial para votar en copia simple, una carta invitación con sello y sin firma, una certificación de clave y valor catastral, un recibo de CFE, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO 4 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1610.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 70/2025.

FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "LA COLONIA" UBICADO EN LA CALLE DE ALVARO OBREGON NUMERO 49 DEL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE A INMATRICULAR ES SOLO UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA COLONIA", UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 49 DEL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE OBREGON SIN NUMERO LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.79 metros con PILAR GALLEGOS RAMÍREZ. AL SUR: 15.48 metros con JESUS FLORES ACOSTA; AL ORIENTE: 8.95 metros linda con CALLE LA PASTORA y AL PONIENTE: 9.68 metros con la señora MAYRA NALLELI FLORES ARELLANO. Con una superficie de 137.05 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha primero de enero del año dos mil, por medio de un contrato de donación de SAMUEL FLORES ACOSTA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. - - DOY FE. - - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1611.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 141/2025.

MAYRA NALLELI FLORES ARELLANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado "LA COLONIA", ubicado en el poblado de LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, también ubicado en la CALLE ÁLVARO OBREGÓN NUMERO 49, DEL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en CALLE OBREGÓN SIN NUMERO LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.30 metros linda con PILAR GALLEGOS RAMÍREZ. AL SUR: 14.79 metros linda con JESUS FLORES ACOSTA y 10.34 metros linda con GERARDO FLORES ARELLANO; AL ORIENTE: 9.68 metros linda con FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO Y AL PONIENTE: 7.52 metros linda con GERARDO FLORES ARELLANO y 3.00 metros linda con CALLE ALVARO OBREGON. Con una superficie de 178.80 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha primero 01 de enero del año dos mil 2000, por medio de un contrato de donación de SAMUEL FLORES ACOSTA.

PUBLIQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (02) DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE H. JUZGADO.- TEXCOCO, MEXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.-----DOY FE.-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1612.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 114/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION", promovido por ALVARO ELOY ANDRADE CORTES, respecto del inmueble denominado "TEPOTOTLA" ubicado en Calle Cuitláhuac, sin número, en el Poblado de Belem, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con GUADALUPE CORTES RIVERO, en su carácter de donante, siendo está la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros y linda con ARTURO ANDRADE CORTEZ; AL SUR.- 19.00 metros con MINERVA CLAUDIA ANDRADE CORTES; AL ORIENTE.- 11.00 metros y linda con ARNULFO CORTES; AL PONIENTE.- 11.00 metros y linda con CALLE CUITLÁHUAC. Con una superficie aproximada de 209 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO. FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1613.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Notificación: Tecámac, México, 26 de febrero del dos mil veinticinco, se le hace saber a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA que en el expediente 2224/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO promovido por MARIA DE JESUS CRUZ MERINO, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos:

1.- Que vengo a denunciar la sucesión intestamentaria de mi hermano ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, quien tuvo su último domicilio en CDA. 2DA. DE MAGNOLIAS, MANZANA 21, LOTE 50, CASA 3, FRACCIONAMIENTO HEROES TECAMAC, SECCION FLORES, CODIGO POSTAL 55764, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

2.- En fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, falleció ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO.

3.- El de cujus ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, procreó tres hijos con LUCILA ESPARZA GARCIA, nunca se casaron, hijos de nombres MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, NEREYDA ALEJANDRA CRUZ ESPARZA Y ELIZABETH GIOVANNA CRUZ ESPARZA, solicitando se les notifique a efecto que se apersonen en esta sucesión a establecer los derechos hereditarios que les corresponda.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Maestra en Derecho Rebeca Moncada Hernández.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1615.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. CARLOS ESQUIVEL NOLASCO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en: ubicado en calle 8 de Diciembre sin número, Localidad Barrio San Pedro El Plan, Almoloya de Juárez, México y cuyas medidas y colindancias y superficies son las siguientes al Norte: 25.00 mts con casa de Lidia Becerril Esteban. Al Sur 25.00 mts con Artemio Estrada Zepeda. Al Poniente 10.00 mts con calle sin nombre. Al Oriente 9.82 mts con Juan Román López Peñaloza, con una superficie de 250 metros (doscientos cincuenta metros).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1619.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 296/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por NICOLAS DIAZ LORENZO, en contra de EMILIO DÍAZ LORENZO.

El C. Juez Octavo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, en el que se señalan las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE AL MEJOR POSTOR, respecto de la enajenación en almoneda pública ordenada en la sentencia definitiva de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 8, manzana 22, zona dos, Ejido denominado Atizapán de Zaragoza II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado actualmente en AVENIDA FELIPE ÁNGELES NÚMERO 19, COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose publicar edictos por una sola vez, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'549,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), que es la cantidad en que fue valuado el bien por el perito de la parte actora. Se expide día seis de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1620.-12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 402/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, en contra de JUAN CARLOS BORGES CORSINSH NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós se radico el juicio antes mencionado, mismo en el que se previno a la promovente para integrar litisconsorcio pasivo en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, en auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en tiempo y forma la prevención ordenada y se tuvo por admitida la demanda. Asimismo el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. **PRESTACIONES.** La relación sucinta de la demandada; Del Licenciado Juan Carlos Borges Cornish, en su carácter de Notario Interino de la notaria 85 del Estado de México, se reclama: a.- La corrección del Instrumento Notarial 35210, volumen mil treinta, de fecha 19 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y la suscrita VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ. b.- Como consecuencia de lo anterior, el establecimiento en forma correcta de la superficie y colindancias de inmueble del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, se reclama: c.- La corrección de los antecedentes relativos al inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado, y que constan en el folio real electrónico 00026774, ya que no corresponden a la realidad. **HECHOS.** 1. Con fecha 19 de abril del 2004, VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, celebre contrato de compraventa con la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle Popocatepetl, manzana 37, lote 88, fraccionamiento Lomas Valle Dorado. 2. La compraventa se formalizo mediante el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaria Pública 85 del Estado de México. 3. En el antecedente VI del instrumento notarial citado, se identificó el inmueble materia de la compraventa con los siguientes datos: Lote de terreno OCHENTA Y OCHO y manzana TREINTA Y SIETE, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.-veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 4.- Dentro de los anexos que contiene el instrumento notarial 35210, se contiene el pago del impuesto predial correspondiente, mismo que establece que la superficie del terreno corresponde a 408.94 m2. 5. Se contiene una certificación realizada por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual refiere que el inmueble controlado por la clave catastral 092 13 604 87 00 0000, ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, tiene una superficie de 408.94 m2. 6.- Se encuentra anexa al referido instrumento notarial la certificación de la clave catastral. 7. Mediante oficio CD/0248/2004, La Tesorería Municipal, realizo un APEO y DESLINDE Catastral, en donde se hace notar que el lote 88, manzana 37 de la calle de Popocatepetl, fraccionamiento Valle Dorado, se encontraba definido con una superficie de 242,95 m2, siendo que en realidad le corresponde una superficie de 408.94 m2 y las siguientes colindancias: Al Norte.- 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 8.- En el folio real electrónico 00026774, se encuentra inscrito el inmueble de mi propiedad, esto es, el ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.- Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 9. Solicité el levantamiento topográfico al Arquitecto MOISES PAEZ SANCHEZ, cuyo plano debidamente firmado se anexa a la presente, en donde me encontré lo siguiente: SUPERFICIE. 408.94 m2 Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 10. Existe un error en el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, en cuanto a la identificación del inmueble, lo que ha generado que los datos registrales contenidos en el folio real electrónico 00026774, también sean incorrectos. 11. En este orden de ideas, resulta procedente condenar al licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México, a la corrección del instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, para los efectos de que aparezca la identificación correcta del inmueble materia de la compraventa, esto es, con una superficie 408.94 M2 y las siguientes colindancias. Al Norte 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 12. Deberá condenarse al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, para que realice la corrección de los antecedentes del inmueble ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Valle Dorado, inscrito bajo el folio real electrónico 00026774 y se establezcan como correctos los siguientes. SUPERFICIE. 408.94 m2, y las siguientes colindancias. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinticuatro y veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se dictaron los autos que ordena la publicación de edictos: Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1621.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 690/2018, promovido por MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN en carácter de cesionaria, promueve en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN) a PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio del cual le notifica lo siguiente: 1.- Le notifico que MARÍA CATALINA COLOMBO MARIN es el actual titular de los derechos litigiosos de cobro de crédito que le fue otorgado por RICARDO JAVIER HUERTA MEDINA. 2.- Hago de su conocimiento que a partir de este momento cualquier pago relacionado con el presente crédito deberá realizarlo en el domicilio del cesionario MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN, ubicado en Calle Orlando Silva Pulgar, Manzana Cinco, Lote tres, Casa Cuatro, Conjunto Unidad de los Héroes Toluca II (dos romano), Estado de México, Código Postal 50246.

Se ordena notificar a la parte demandada PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1622.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 170/2025.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

MARIA EUGENIA ALONSO CHOMBO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Tener por presente a la promovente respecto al inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en CALLE SAUCES S/N, BARRIO SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: 1.- En fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el señor EUGENIO ALONSO MARTINEZ, respecto del bien inmueble en cita el cual cuenta con una superficie de 1201.65 METROS CUADRADOS con medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.95 METROS, linda con PROPIEDAD PRIVADA DE ROSALÍA ALONSO CHOMBO; AL SUR.- 25.00 METROS, linda con CAMINO; AL ORIENTE.- 50.86 METROS, linda con PROPIEDAD PRIVADA DE EUGENIO VALVERDE JIMENEZ y AL PONIENTE.- 45.00 METROS, linda con CAMINO; ACLARANDO que el inmueble ACTUALMENTE tiene una superficie de 1,117.36 METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias actuales son: AL NOROESTE.- 24.00 metros, linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE.- 23.47 metros, linda con AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; AL SURESTE.- 50.00 METROS, linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE.- 44.88 metros, linda con CALLE SAUCES. 2.- El inmueble en referencia NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, TEXCOCO. 3.- Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. 4.- El inmueble no pertenece ni está sujeto al RÉGIMEN COMUNAL O EJIDAL. 5.- Que el inmueble NO PERTENECE o forma parte del DOMINIO PÚBLICO. 6.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble, detenta su posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE DUEÑA.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

1623.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. JUDITH DEBORA LIMA MELENDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, bajo el expediente número 200/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE SANTA ROSA S/N, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.25 metros colinda con GABRIELA PORTILLA LÓPEZ, al SUR 15.80 metros colinda con CALLE ALDAMA; al ORIENTE 08.00 metros colinda con CALLE SANTA ROSA y al PONIENTE 09.00 metros colinda con ENEDINA LÓPEZ FLORES, con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN MANUEL MUCIÑO LÓPEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueña así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto boleta predial de pago de impuestos, asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No Ejido del Comisariado Ejidal del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES COM INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Dado en Tecámac, Estado de México, a veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1624.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCIA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARÍA DE LA LUZ GRACIA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Con: Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con. Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NÚM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con Sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las CC. MARIA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCIA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1625.-12, 24 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazando a: ERNESTO MAYA ZAMORA.

En los autos del expediente marcado con el número 989/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por TERESA ZAMORA ALTAMIRANO EN CONTRA DE ERNESTO MAYA ZAMORA, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- El Cumplimiento de Contrato, de fecha 19 de junio del año 2022 respecto de un bien inmueble con los siguientes documentos: contrato de compra y venta y una carta finiquito del pago total del bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CUCENTA CENTIMETROS CUATROS). B).- La entrega del bien inmueble del cumplimiento del contrato anteriormente firmado y finiquitado a la firma del contrato. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por el incumplimiento del contrato por parte del demandado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS.-** 1.- Con fecha 19 de junio del año 2022, la suscrita y el ahora demandado señor ERNESTO MAYA ZAMORA celebramos un contrato de compra venta (la cual se agrega como anexo 1) con respecto de un bien inmueble donde se le pago al señor ERNESTO MAYA ZAMORA con respecto de un bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CUCENTA CENTIMETROS CUATROS). 2.- El inmueble materia de la presente demanda, la operación traslativa de dominio se pactó por la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), en un pago único, entregándole desde la fecha en que se realizó el contrato, el demandado ha tenido la posesión material la casa habitación, situación que a la actualidad se sigue aconteciendo. Posesión de carácter Civil, con todos sus usos, costumbres y derecho que corresponde y nunca ha sido interrumpida, ya que desde el inicio siempre ha sido de buena fe, a la luz pública, pacífica, de conformidad.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ERNESTO MAYA ZAMORA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1626.-12, 24 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que DIANA CAMACHO, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 68/2025, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 8 COLONIA LAS PALOMAS TLALNEPANTLA DE BAZ

ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 183.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 10.00 metros con Bonifacio Cárdenas López, B) AL SUR 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo, C) AL ORIENTE EN: 18.30 metros con María Cruz Palmas, D) AL PONIENTE EN 18.30 metros con Daniel Huitrón Rodríguez. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha veintitrés de octubre de dos mil diez celebró contrato con el señor Salvador Camacho Solís y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado lo ha poseído a título de dueño desde ese momento de buena fe, en forma pública, pacífica, de forma continua el citado bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjativa Civil de la entidad. LA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1627.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 125/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA LILIA MORENO FERNANDEZ, la Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en ANTES CERRADA SIN NOMBRE S/N PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO AHORA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en 25.48 metros con CARLOS ANTONIO ARÉVALO CASAS; 2. AL SUR: en 25.45 metros con LEONARDO HERNANDEZ GOROSTIETA; 3. AL PONIENTE: en 10.00 metros antes con RODOLFO BARRIOS ahora con RICARDO TORRES GONZALEZ; 4. AL ORIENTE: en 10.00 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, AHORA PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO (H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC AUTORIDAD MUNICIPAL), con una superficie total de 254.21 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro del mes de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1628.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 126/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL ALGARA ISLAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México en auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.45 METROS CON CARLOS ANTONIO ARÉVALO CASAS; AL SUR: 25.43 METROS CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE AHORA PRIVADA SIN NOMBRE S/N; AL ORIENTE: 10.00 METROS ANTES CON MARIA CONCEPCIÓN ALARCÓN MORALES AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; SUPERFICIE: 253.93 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1629.-12 y 18 marzo.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 130/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSE ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA y MARICELA HERNANDEZ ZEFERINO, respecto del inmueble denominado "XACALCO" ubicado en CALLE AMAPOLAS, SIN NUMERO, BARRIO DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós 22 de noviembre de dos mil catorce 2014, lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN DE DIOS HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.03 metros y colinda con CALLE AMAPOLAS; AL SUR: 15.90 metros colinda con NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 35.10 metros y colinda con NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ; AL PONIENTE: 33.81 metros y colinda con EUFEMIA RAMIREZ MORALES; CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 549.29 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE DIECISIETE 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1631.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. EMILIA MIGUEL MEZA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1813/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado Olivo ubicado en CARRETERA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros linda con Juan Huesca Pérez actualmente Crescencio Camargo Martínez y Jesús Camargo Martínez; AL SUR: 25.00 metros colinda con Miguel Ángel Tolentino Hernández actualmente Manuela Pérez Venerosa; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Anselmo Torres Sánchez; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con Carretera México Pachuca. Con una superficie aproximadamente de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), celebro contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANSELMO TORRES SANCHEZ desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del Inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-07-089-91-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal siendo sus colindantes al NORTE CON JUAN HUESCA PÉREZ ACTUALMENTE CRESCENCIO CAMARGO MARTÍNEZ Y JESÚS CAMARGO MARTÍNEZ; AL SUR CON MIGUEL ÁNGEL TOLENTINO HERNÁNDEZ ACTUALMENTE MANUELA PÉREZ VENEROSA; AL ORIENTE CON ANSELMO TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA.

PUBLÍQUESE POR DOS CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).

1632.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN MANUEL CANO ESPINOSA, promueve en el expediente número 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ, a efecto de notificar requerimiento de pago.

Sentencia definitiva que se emite en el expediente 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ. RESULTANDO 2. Admisión de la demanda. El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió el trámite del libelo actio (escrito inicial) en la vía oral mercantil; y se turnó al entonces denominado Notificador Judicial a fin de que emplazara al enjuiciado para que, dentro del plazo de NUEVE días contestara la demanda incoada en su contra y si a sus intereses convenía opusiera excepciones, así como defensas.

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1346 y 1347 en relación con el precepto 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, MEDIANTE EDICTOS, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, REQUIÉRASELE A LA PARTE DEMANDADA para que dentro de un plazo improrrogable de CINCO DÍAS de cumplimiento voluntario al punto resolutive SEGUNDO de la sentencia DEFINITIVA, debiendo realizar el pago a la parte actora por concepto de suerte principal, la cantidad de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 MONEDA NACIONAL en términos del resolutive en comento de dicha sentencia a que fue condenado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá en su contra en vía de apremio.

Fecha de validación: VEINTISIETE (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1633.-12, 24 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE CELESTINA DIONICIO CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 132/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELESTINA DIONICIO CRUZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL AVENTURERO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO Y/O COMO CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO COLONIA SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS MUNICIPIO DE DONATO GUERRA Y/O SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 9,706.50 m2 (nueve mil setecientos seis punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 89.30 metros y colinda actualmente con Felipe Aguirre Montoya; al Sur 136.6 metros y colinda actualmente con Félix Ávila Moreno, Ricardo Aguirre Dionicio y Adelaida de Jesús Mateo, al Oriente 74.10 metros y colinda actualmente Ricardo Aguirre Dionicio y al Poniente 98.00 metros y colinda actualmente con Amando Mercado Tenorio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 89048, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el quince de noviembre del dos mil quince. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1634.-12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 118/2025, que se tramita en este juzgado, ADRIANA DEL RIO RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble calle Luis Donald Colosio, sin número, colonia San Andrés Cuexcotitlán, barrio San Mateo, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Miguel Mendieta; AL SUR: 20.00 metros colinda con calle o lindero de San Andrés Cuexcotitlán; AL ORIENTE: 54.00 metros colinda con Claudia González; y AL PONIENTE: 54.00 metros colinda con Víctor Manuel Romero

Gutiérrez, con una superficie de 1,080 m2. (Mil ochenta m2), a partir de la de la fecha veintiuno de octubre de 1997, Adriana del Rio Rodríguez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derechos a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día seis del mes marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 20 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1637.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1572/2024, CARLOS ALEJANDRO ALMAGUER ZUÑIGA promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, ESQUINA PRIMERO DE ABRIL, MANZANA CUARENTA Y OCHO 48, LOTE DIECISÉIS 16, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica, AL NORTE: 12.50 METROS con AMADO FABIAN FLORES CASTRO, AL SUR: 12.50 METROS CON CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 12.00 METROS con INÉS REYES MESA, AL PONIENTE: 12.00 METROS con CALLE PRIMERO DE ABRIL. Con una superficie de: 150 METROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 2 DE ENERO 1998.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Cuautitlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

529-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - INOCENCIO DANIEL PEREZ, bajo el expediente número 113/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 27 DE MARZO PONIENTE, SIN NUMERO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.20 METROS CON CALLE 27 DE MARZO PONIENTE; AL SUR: EN 22.20 METROS CON INOCENCIO DANIEL PEREZ ANTES SIXTO SAMUEL SANCHEZ SANDOVAL; AL ORIENTE: EN 19.30 METROS CON ROSENDO MARTINEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 19.30 METROS CON RAYMUNDO SUAREZ LOZANO; CON UNA SUPERFICIE DE 428.46 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro 4 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro 4 de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

530-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - LUCIO NAVA NAVA, bajo el expediente número 111/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON ANDRÉS CRUZ MARTÍNEZ; AL SUR: EN 20.00 METROS CON CANDIDO SILVA LAGUNA Y/O NORBERTO SILVA RIVERO; AL ORIENTE: EN 30.00 METROS CON RAÚL JANDETE; AL PONIENTE: EN 30.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro 4 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro 4 de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

531-A1.- 12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE OLVERA CEDILLO, bajo el expediente número 605/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 metros con Hugo Rivero Tesillo; AL SUR: En 109.00 metros con José Alfredo Alcaraz Cedillo; AL ORIENTE: En 139.50 metros con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: En 120.00 metros con Federico Guillermo Moritz Parra; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,143.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

532-A1.- 12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE OLVERA CEDILLO, bajo el expediente número 606/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.00 METROS CON HUGO RIVERO TESILLO; AL ORIENTE: 90.30 METROS CON CAMINO A SAN MATEO; AL PONIENTE: 100.30 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 2,623.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 12 y 18 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3090/2024, promueve el actor GREGORIO ROMERO ESPINOSA en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEOS DEL ALBA, MANZANA 305, ZONA 10 SIN NÚMERO, SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE MUJICA GOMEZ; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA MAURA PULIDO PRADO; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CORNELIO SALDIVAR MENDOZA; AL ORIENTE: 14.50 METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON PASEOS DEL ALBA. SUPERFICIE: 160.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO POR LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

536-A1.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ESTHER ECHEVERRIA ZUNO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1444/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "LOS IDOLOS", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CALLE ROSARIO CASTELLANOS SIN NÚMERO, DENOMINADO "LOS IDOLOS", DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,897.50 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROSARIO CASTELLANOS; AL SUR: 5.00 y 66.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO HERNANDEZ SILVA; AL ORIENTE: 81.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SIMON GUERRERO, y AL PONIENTE: 28.00 y 45.50 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia, vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de enero del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

PARA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

537-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que MA. CARMEN GÓMEZ MONDRAGÓN, TAMBIÉN CONOCIDA INDISTINTAMENTE COMO MA CARMENGÓMEZ MONDRAGÓN Y/O CARMEN GÓMEZ MONDRAGÓN, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 178/2025, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE 2DA CERRADA DE SAMUEL VILLEGAS NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, teniendo una superficie total de 128.00 m2 (Ciento veintiocho metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 8.00 metros CON CERRADA DE SAMUEL VILLEGAS COLINDANTES AL MOMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AÑO 1983, actualmente CON CERRADA DE SAMUEL VILLEGAS, B) AL SUR 8.00 metros con CON EL SR. LEOBARDO JIMENEZ COLINDANTES AL MOMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AÑO 1983, actualmente CON ADOLFO LOPEZ HERNANDEZ.; C) AL ORIENTE EN: 16.00 metros con CON EL SR. AUSENCIO MARTINEZ y MARTIN DIAZ COLINDANTES AL MOMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AÑO 1983, actualmente VERONICA MARTINEZ AVILA y JAVIER DIAZ QUIROZ, D) AL PONIENTE EN 16.00 metros CON EL SR. JUAN JIMENEZ COLINDANTES AL MOMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AÑO 1983, actualmente URBANO RIVERA ARCOS. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha 09 de octubre de 1983 celebro contrato con el señor ISMAEL JIMENEZ ALARCON y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado lo ha poseído a título de dueño desde ese momento de buena fe, en forma pública, pacífica, de forma continua el citado bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. LA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete días de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

538-A1.- 12 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 893333/55/2024, El o la (los) C. EVELYN GONZÁLEZ DE LEÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle Juárez sin número, Poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 metros con Calle Juárez. Al Sur: 8.25 metros con Victoria Tenanguillo. Al Oriente: 32.00 metros con Dolores Dotor Zúñiga. Al Poniente: 32.00 metros con Pasillo o Servidumbre de Paso. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1371.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 911705/42/2024, EL C. JUAN MANUEL CARRILLO LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Arbolitos número 18 de la Colonia Bella Vista, Municipio de Tlalnepantla, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 13.00 metros linda con Calle Arbolitos, Al sur: 13.00 metros linda con Gerónimo Rueda. Se ratifica la colindancia del lado Norte es con el señor Guillermo Hernández, Al oriente: 7.58 metros linda con Fabrica, Al poniente: 7.58 metros linda con Calle Arbolitos. Con una superficie aproximada de: 98.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 27 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.

496-A1.-7, 12 y 18 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 442576/01/2025, EL C. RAFAEL CASTAÑEDA VAZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA MARÍA S/N, TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 19.16 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DEL VOLCAN; AL SURESTE: 13.50 METROS CON ANA MARÍA ROSAS VAZQUEZ; AL SUROESTE: 14.80 METROS CON AVENIDA SANTA MARÍA; AL NOROESTE: 07.30 METROS CON AVENIDA SANTA MARÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 170.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 442578/02/2025, LA C. LUZ AURORA LUNA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL PUENTE COLORADO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 555, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.55 METROS CON LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 1: 10.40 METROS CON SOLEDAD GARCÍA MONTILLA; AL SUR 2: 01.96 METROS CON GEORGINA VALLEJO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 07.40 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE 1: 01.60 METROS CON GEORGINA VALLEJO RAMÍREZ; AL PONIENTE 2: 05.62 METROS CON RICARDO CESAR CARRASCO VAZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 88.96 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 442581/03/2025, LA C. XOCHITL SELENE TORIZ JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA PONIENTE No. 108, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON SAUL JIMENEZ TORIZ; AL SUR: 11.55 METROS CON CALLE ALDAMA PONIENTE; AL ORIENTE: 10.45 METROS CON LAURA JUÁREZ YAÑEZ; AL PONIENTE: 10.45 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 125.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 442584/04/2025, EL C. RAFAEL CASTAÑEDA VAZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA MARÍA, S/N, TLALMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 11.85 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DEL VOLCÁN; AL SURESTE: 13.50 METROS CON MIREYA CASTAÑEDA VÁZQUEZ; AL SUROESTE: 11.85 METROS CON AVENIDA SANTA MARÍA; AL NOROESTE: 13.50 METROS CON ANA MARÍA ROSAS VÁZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 442586/05/2025, LA C. MIREYA CASTAÑEDA VAZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA MARÍA S/N, TLALMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.00 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DEL VOLCÁN; AL SURESTE: 13.38 METROS CON ÁNGEL CASTAÑEDA LÓPEZ; AL SUROESTE: 08.21 METROS CON AVENIDA SANTA MARÍA; AL NOROESTE: 12.58 METROS CON RAFAEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 110.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 442588/06/2025, LA C. ANA MARÍA ROSAS VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA MARÍA S/N, TLALMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.00 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DEL VOLCÁN; AL SURESTE: 13.50 METROS CON RAFAEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ; AL SUROESTE: 08.00 METROS CON AVENIDA SANTA MARÍA; AL NOROESTE: 13.50 METROS CON RAFAEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 110.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1616.-12, 18 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 440476/76/2024; LA C. HERMELINDA VELÁZQUEZ TÉLLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "GRANADOSTITLA", UBICADO EN CALLE NIÑO PERDIDO S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.52 METROS CON BERNARDO VELAZQUEZ TELLEZ; AL SUR: 17.32 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO; AL ORIENTE: 10.93 METROS CON NATALIA VELAZQUEZ TELLEZ; AL PONIENTE: 10.93 METROS CON EVA VELAZQUEZ TELLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 190.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440479/77/2024, LA C. CYNTHIA BARRERA MUÑOZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN NIÑO ARTILLERO, HOY CALLE NIÑO ARTILLERO ORIENTE, S/N, BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 16.50 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN NIÑO ARTILLERO, HOY CALLE NIÑO ARTILLERO ORIENTE; AL SURESTE: 14.60 METROS CON LOURDES TRUJANO MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 16.50 METROS CON OLIVIA PÉREZ RAMÍREZ; AL NOROESTE: 14.60 METROS CON ROCÍO TRUJANO MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 240.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440484/78/2024; LA C. ANTONIA PÉREZ DIONICIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHULCO", SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CERRADA PINO SUAREZ, BARRIO SAN MIGUEL, EN LA POBLACIÓN DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON ENRIQUE HUERTA CARMONA; AL SUR: 20.00 METROS CON DAVID CABELLO SANCHEZ; AL ORIENTE: 05.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CERRADA PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON RENÉ HERNÁNDEZ JAÉN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 100.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440485/79/2024, LA C. MARÍA ANTONIA CHAVESTE GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 8, MANZANA 846, LOTE 19, EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON SABINO PEDRAZA GUTIÉRREZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 8; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ANA MARÍA BRAVO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JOSÉ FERNANDO FISCHER SANTOYO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440488/80/2024; EL C. OSCAR DURAN ESPINOSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA ARENA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE LA ESTACIÓN S/N, BARRIO LA PALMA EN TENANGO DEL AIRE, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.58 METROS LINDA CON MÓNICA LORENA LIMA DELGADO; AL SUR: 11.58 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 15.95 METROS LINDA CON KARINA SÁMANO VERDURA; AL PONIENTE: 18.60 METROS LINDA CON JOSÉ JUAN GALICIA HIPÓLITO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 200.82 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.



No. DE EXPEDIENTE: 440492/82/2024; LA C. MARÍA IVETH GARCIA RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DURAZNO S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON TOMASA JIMÉNEZ SALAS; AL SUR: 11.00 METROS CON CALLE DURAZNO; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON TERCERA CERRADA DE DURAZNO; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CONCEPCIÓN MORENO GARCÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 121.00 METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440494/83/2024; LOS C. OSCAR ADRIAN GARCIA ESTRELLA Y MARIANA GARCIA ESTRELLA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XANTEPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE JUAREZ, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN TEHUIXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON MIGUEL ANGEL VALENCIA COBOS; AL SUR: 10.00 METROS CON ROBERTO VALENCIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON ISABEL IBÁÑEZ GUZMÁN; AL PONIENTE 1: 01.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE 2: 39.00 METROS CON OSCAR GARCÍA BARRAGÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 400.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440489/81/2024; EL C. JUAN MARTÍNEZ MAGDALENA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ILITITLA", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE S/N, POBLACIÓN DE TENANGO DEL AIRE, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS CON EL SR. JUAN MANUEL RUÍZ CÁRDENAS; AL SUR: 17.00 METROS CON EL SR. ABEL CASTRO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON EL SR. JUAN MANUEL RUÍZ CÁRDENAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 510.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1617.-12, 18 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 897154/62/2024, El o la (los) C. GERARDO ÁNGEL MONTIEL LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino Real sin número, en el poblado de San Antonio Buenavista perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.54 mts. con el Sr. Anastasio García. Al Sur: 39.7 mts. con Camino Real. Al Oriente: 149.03 mts. con Panteón. Al Poniente: 167.4 con la Sra. Guadalupe López Mondragón. Superficie aproximada de: 4,675.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1618.-12, 18 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 423114/001/2025, La C. ISABEL MARGARITA NICOLAS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE GARDENIA MANZANA 23, LOTE 21, COL. TEPENEPANTLA, C.P. 56337 CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL

CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE GARDENIA; AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
1635.-12, 18 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 444595/07/2025; LA C. MARIBEL YESCAS ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL LADRÓN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE DEL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.22 METROS LINDA CON MARTHA YESCAS ORTIZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 15.95 METROS Y 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y DIANA BERENICE AGUILAR ORTIZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.00 METROS Y 45.16 METROS CON DIANA BERENICE AGUILAR ORTIZ Y MA. REFUGIO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 63.90 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,827.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
1636.-12, 18 y 21 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 444596/08/2025; LA C. CINTHIA NALLELY YESCAS PADILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL LADRÓN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE DEL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.87 METROS LINDA CON CINTHIA NALLELY YESCAS PADILLA; AL SUR: 34.72 METROS CON EVELIA YESCAS ORTIZ; AL ORIENTE: 06.70 METROS CON MA. REFUGIO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 221.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
1636.-12, 18 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,680** VOLUMEN **2040** FOLIO **87** DE FECHA **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ SERGIO AVALOS MORELOS**. **QUE OTORGA: LA SEÑORA: VIRIDIANA MONSERRAT AVALOS GARCÍA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1279.-27 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,084** VOLUMEN **2024** FOLIO **44** DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **LUIS FERRER QUIROZ**. **QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS: MARIA EUGENIA DEL VALLE VELAZQUEZ Y JOCELIN BEATRIZ FERRER DEL VALLE**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

MTRO. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1279.-27 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **79,138** del volumen **2028 ORDINARIO**, de fecha **21** de **Febrero** del **2025**, ante mí, se otorgo **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARLOTA ROMERO ARIZMENDI** (quien también era conocida en vida con el nombre de **CARLOTA ROMERO DE LOPEZ**, pero que se trata de la misma persona), que realizaron las señoras **MARIA GUADALUPE DOLORES LOPEZ ROMERO** por su propio derecho, coheredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **AURELIO LOPEZ MARTINEZ, BELIN TODD RODRÍGUEZ** por su propio derecho, coheredera y Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AURELIO LOPEZ ROMERO, VERONICA BELIN LOPEZ TODD** y **GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ TODD** ambas en su carácter de Coherederas en esta última sucesión, todas ellas como causahabientes en la sucesión del señor **AURELIO LOPEZ MARTINEZ** (finado); aceptaron la herencia, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento de la señora **MARIA GUADALUPE DOLORES LOPEZ ROMERO** establecida como **ALBACEA** en dicha Sucesión, el cual quedo protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **21 DE FEBRERO, DEL 2025.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

**\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES\*\***

444-A1.- 27 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 72,661 del Volumen Ordinario 1911 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO LÓPEZ BECERRIL; por los señores MÓNICA LÓPEZ PAEZ, HILDA IVONNE LÓPEZ PAEZ, quien también usa y es conocida con los nombres de IVONNE LÓPEZ PAEZ, IVON LÓPEZ PAEZ e HILDA IVON LÓPEZ PAEZ; NELLY LÓPEZ CORTÉS y JOSÉ MANUEL LÓPEZ PAEZ; en su carácter de únicos y universales herederos del de cujus, y nombrando como Albacea al señor JOSÉ MANUEL LÓPEZ PAEZ, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 21 de Febrero de 2025.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1327.-28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **83,698**, VOLUMEN **1,632** DE FECHA **20 DE FEBRERO DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MANUELA DE JESUS CASANOVA CRUZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **MANUELA DE JESUS CASANOVA**), QUE OTORGÓ LA SEÑORA **ADRIANA ORTIZ CASANOVA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

447-A1.-28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **44,011** de fecha 25 de Febrero de 2025, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMELIA GARDUÑO ESQUIVEL**; misma que realizo a solicitud del señor **RAFAEL GARCÍA MERCADO** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MA ESTER GARCÍA GARDUÑO, JORGE GARCÍA GARDUÑO, FEDERICO GARCÍA GARDUÑO, FRANCISCO GARCÍA GARDUÑO, CRISPIN GARCÍA GARDUÑO, ANDRÉS GARCÍA GARDUÑO** y **JULIANA GARCÍA GARDUÑO** representada por el señor **ANDRÉS GARCÍA GARDUÑO**, y quien también comparece por su propio derecho, todos los anteriores en calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quien otorga su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben la partida de defunción, de nacimiento y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 05 de Marzo de 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1597.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,369**", del Volumen 2,419, de fecha 29 de enero del año 2025, se dio fe de: - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA MANUELA BUSTOS HERNANDEZ. - - - B) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO REYES REICH, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIBEL REYES BUSTOS Y ERNESTO REYES BUSTOS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.  
1601.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,396**", del Volumen 2,416, de fecha 31 de enero del año 2025, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES DIANA AGUIRRE GAN, MIGUEL ANGEL AGUIRRE GAN Y BRENDA AGUIRRE GAN. - B) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL AGUIRRE VALDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LAURA PATRICIA GAN TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.  
1602.-12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil novecientos cuarenta y siete (8,947)**, volumen **ciento seis (106) ordinario**, de fecha veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO JORGE FIGUEROA VERGARA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JORGE FIGUEROA VERGARA, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **FERNANDO FIGUEROA VERGARAS, CESAR FIGUEROA VERGARA Y MARÍA OFELIA FIGUEROA VERGARA, EN SU CARÁCTER DE HERMANOS DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE REFERENCIA**, en su carácter de hermanos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **CESAR FIGUEROA VERGARA Y MARÍA OFELIA FIGUEROA VERGARA** en este acto y por así convenir a sus intereses, **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO JORGE FIGUEROA VERGARA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JORGE FIGUEROA VERGARA**, para los efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **FERNANDO FIGUEROA VERGARAS, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO JORGE FIGUEROA VERGARA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JORGE FIGUEROA VERGARA**, a favor de su hijo el señor **FERNANDO FIGUEROA CORONEL**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta expresamente la cesión de los derechos hereditarios** que hace su padre, a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diez días del mes de marzo del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1614.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,574** del Volumen **946** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de diciembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS RANGEL MARTÍNEZ**, que otorgó la señora **VIRGINIA FERNÁNDEZ PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DE LA LUZ RANGEL FERNANDEZ, MA. CRISTINA RANGEL FERNANDEZ, MARIA FRANCISCA RANGEL FERNANDEZ** y **MARIA ZENAIDA RANGEL FERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1638.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 38,859 del volumen 957 de fecha 18 de Febrero del 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La iniciación de la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO JIMENEZ PRIETO (quien también acostumbró usar el nombre de CONSUELO JIMENEZ HERNÁNDEZ)** que otorga el señor **JUAN CARLOS MENDOZA JIMENEZ (quien también acostumbra usar el nombre de JUAN CARLOS MENDOZA)**, como **PRESUNTO HEREDERO**, quien acredita su entroncamiento con la copia certificada de su acta de Nacimiento, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaría, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de 7 días.

1639.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,371, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRISOFORO VAZQUEZ OSORIO**, a solicitud de la señora **TERESA AGUILAR CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MAYDA, ISAID y ADRIANA** todos de apellidos **VAZQUEZ AGUILAR**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **TERESA AGUILAR CRUZ** y de descendientes en primer grado de los señores **MAYDA, ISAID y ADRIANA** todos de apellidos **VAZQUEZ AGUILAR**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

539-A1.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,389, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO AYALA CASTRO**, a solicitud de la señora **ANGELA FLORES HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARMANDO, ISRAEL, MIRIAM EDITH** y **MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **AYALA FLORES**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **ANGELA FLORES HERNÁNDEZ** y de descendientes en primer grado de los señores **ARMANDO, ISRAEL, MIRIAM EDITH** y **MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **AYALA FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

540-A1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **18234** del Volumen **504**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **ATILIO JOSÉ CONFALONIERI HERRERO**, que radicó en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ANA LIDIA BÁRCENAS OLIVARES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ATILIO CONFALONIERI BÁRCENAS** y **ALBERTO CONFALONIERI BÁRCENAS**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión; todos como "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de febrero de 2025.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

541-A1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **17,660**, de fecha 19 de febrero del 2025, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO NUÑO Y YFFERT**, quien también acostumbro usar en vida los nombres de (**JORGE ALBERTO NUÑO YFFERT, JORGE ALBERTO NUÑO Y IFFERT, JORGE ALBERTO NUÑO IFFERT y JORGE NUÑO YFFERT**), a solicitud de la presunta heredera **CONCEPCION CARLOTA MIRANDA Y COLLANTES** quien también acostumbró usar en vida los nombres de (**CONCEPCION CARLOTA MIRANDA COLLANTES, CARLOTA MIRANDA DE NUÑO YFFERT, CARLOTA MIRANDA DE NUÑO Y CARLOTA MIRANDA COLLANTES**), (hoy su sucesión), en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión; representada por su albacea la señora **LUZ DE LOURDES GARATE MIRANDA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

542-A1.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **33,127**, de fecha **29 de enero de 2025**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ**, **MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ** y **MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES**), en su carácter de cónyuge supérstite, **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **ANGELICA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **ROSA MA. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO HERNÁNDEZ GUERRERO**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ**, **MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ** y **MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES**), por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el autor de la sucesión, **ACEPTARON LA HERENCIA** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y fue designada como **ALBACEA**, de la mencionada sucesión la señora **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **PASCASIO EVANGELISTA VIDAL** y **AVELINA BAUTISTA GARCÍA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

543-A1.- 12 y 24 marzo.

---

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.*

**EXPEDIENTE: ES/DRA/B/005/2024**

En cumplimiento al resolutivo Primero de la resolución del **catorce de junio de dos mil veinticuatro**, emitida en el expediente **ES/DRA/B/005/2024**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Diego Vargas Colín, Presidente Municipal de Hueyponxtla, México, Administración 2022-2024**, la sanción administrativa consistente en:

## **AMONESTACIÓN PÚBLICA**

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a **seis de marzo de dos mil veinticinco**.

**A t e n t a m e n t e.- M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora.-Rúbrica.**

1630.-12 marzo.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 7 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 287/2025, el C. MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 443, volumen 307, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de junio de 1976, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEBIDAMENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. REPRESENTADO, COMO RESULTADO DE DICHA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL; PARTIDA: 1 A 2,013, VOLUMEN: 307, LIBRO: 1º, SECCION: I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 16 SUPERMANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 7.50 METROS CON CALLE VALLE DE GUADIANA.  
SUR: 7.50 METROS CON LOTE 2.  
ORIENTE: 18.975 METROS CON CALLE VALLE DEL TIGRIS.  
PONIENTE: 18.975 METROS CON LOTE 26.  
SUPERFICIE: 142.31 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1360.-4, 7 y 12 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 28 de enero de 2025 mediante folio de presentación 176/2025, el C. ITZEL CITLALI HERNANDEZ LOPEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 330, volumen 534, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de diciembre de 1982 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12 MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO INDECO SANTA CLARA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 13.99 METROS CON LOTE 11.  
SUR: 13.99 METROS CON LOTE 13.  
ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 3.  
SUPERFICIE: 167.88 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1498.-7, 12 y 18 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de febrero de 2025.

Que en fecha 04 de febrero de 2025, La **C. ROSA OFELIA DESENTIS VALDEZ en su carácter de apoderada de ROSA OFELIA VALDEZ CASTAÑEDA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 839, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como La Fracción Oriente del Predio denominado "Lomita y Capulín", en Santa Cruz Acatlán, Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 910.49 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUR: en 20.43 metros con límite del Fraccionamiento Jardines de San Mateo; AL PONIENTE: en 43.60 con resto del predio del que se formó parte; AL NORTE: en 25.34 metros con Av. Santa Cruz Acatlán a Santa María Nativitas; AL ORIENTE: en 36.09 metros con propiedad particular**; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1499.-7, 12 y 18 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de diciembre de 2024.

Que en fecha 17 de diciembre de 2024, **LA C. ADELA BAYONA DE DEL VALLE**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 435, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 17, de la Manzana 70, letra C, Zona Diamante del "Fraccionamiento Loma Suave" en Ciudad Satélite, Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 144.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 18.00 metros con el lote 16; AL SUR: en igual medida con el lote 18; AL ORIENTE: en 08.00 metros con Circuito Pensadores; AL PONIENTE: en esta última dimensión con el lote 29 distancia a la esquina más próxima cuarenta y ocho metros**. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1500.-7, 12 y 18 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 13 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 359/2025, el C. JUAN MEJIA SERVIN solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 44, volumen 651, libro primero sección primera de fecha de inscripción 18 de enero de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACION PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, UNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL AREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASI COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18 MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.50 MTS CON LOTE 19.  
AL SUR: 16.50 MTS CON LOTE 17.  
AL ESTE: 9.00 MTS CON ESTACIONAMIENTO.  
AL OESTE: 9.00 MTS CON LOTE 7.  
SUPERFICIE: 148.50 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1502.-7, 12 y 18 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 10/2025**

**TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE FEBRERO DE 2025.**

EN FECHA 24 DE ENERO DE 2025, EL C. OSCAR PELAEZ MURRIETA POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1447 DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO VEINTISÉIS, MANZANA XXVI, SECCION A, FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N-15.00 CON LOTE 27, S-15.00 CON LOTE 25; O-8.00 CON C. TOKIO Y; P-8.00 CON LOTE 19, Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A.; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

490-A1.- 7, 12 y 18 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 197/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.

EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL GERARDO JAVIER MONTES DE OCA RODRIGUEZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO A BIENES DE JAVIER MONTES DE OCA CORREA Y/O ADOLFO JAVIER MONTES DE OCA Y CORREA Y/O ADOLFO JAVIER MONTES DE OCA CORREA Y/O JAVIER MONTES CORREA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "CASA NÚMERO CIENTO UNO DE LA CALLE PLANTA INFIERNILLO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DIEZ; AL SUR, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE OCHO; AL ESTE, EN QUINCE METROS, CON EL LOTE DIECIOCHO; Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA INFIERNILLO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

493-A1.- 7, 12 y 18 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOEL LUIS HERNANDEZ MENDOZA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6632**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1099, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO**, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA**, NOTARIO PÚBLICO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, **EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: --- I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZA DE UNA PARTE, COMO **VENDEDORA**, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**MEXVIVIENDA**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA SEÑORA **EDITH VERONICA RUEDA SMITHERS** Y DE OTRA PARTE, COMO **COMPRADOR**, EL SEÑOR **JOEL LUIS HERNANDEZ MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO “**EL COMPRADOR**”, ÉSTE ÚLTIMO COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA CONCURRENCIA Y CONFORMIDAD DEL “**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA**. --- **II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, “**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA** Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR **JOEL LUIS HERNANDEZ MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL TRABAJADOR**”, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA **M. GUADALUPE HUARACHA LOPEZ**, AMBOS COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. --- **III.- EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MISMO “TRABAJADOR”** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A FAVOR DEL **INFONAVIT** Y EL **CONTRATO DE MANDATO** QUE CELEBRA EL “**TRABAJADOR**” CON EL **INFONAVIT**, REPRESENTADO COMO A QUEDADO DICHO...” (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA UNO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y OCHO DE LA CALLE CIRCUITO RIVERA ORIENTE, INTEGRANTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “**REAL DEL SAN FERNANDO**” DE LA AVENIDA TEYAHUALCO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL NÚMERO DOS, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), EN LA COLONIA REAL DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS

DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VÉRTICE MÁS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: MISMA QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA “A” --- AL NORESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS CINCO MILÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO CASA NUMERO UNO; --- AL SUROESTE: EN DOS METROS OCHOCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO CASA NUMERO UNO; EN UN METRO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO CASA NUMERO UNO; --- AL SURESTE: EN SEIS METROS CUATROCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); --- AL NOROESTE: EN CINCO METROS OCHOCIENTOS CUARENTA MILÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; --- PLANTA ALTA --- AL NORESTE: EN UN METRO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NUMERO UNO; DOS METROS OCHOCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NUMERO UNO; --- AL SUROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; DOS METROS OCHOCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; --- AL SURESTE: EN SIETE METROS VEINTE MILÍMETROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); --- AL NOROESTE: EN CINCO METROS SEISCIENTOS MILÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; CERO METROS SEISCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NÚMERO UNO, CERO METROS QUINIENTOS OCHENTA MILÍMETROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; --- JARDÍN PRIVATIVO --- AL NOROESTE: EN DOS METROS OCHOCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON CASA NÚMERO UNO; EN UN METRO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CASA NÚMERO UNO; --- AL SUROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS CINCO MILÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; --- AL SURESTE: EN CERO METROS OCHOCIENTOS VEINTE MILÍMETROS CON CASA NÚMERO UNO; EN UN METRO OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); --- AL NOROESTE: EN DOS METROS SEISCIENTOS SETENTA MILÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.**

499-A1.-7, 12 y 18 marzo.



**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/180/17  
 Recurso de Revisión: RR-PAR/38/2019 y su acumulado  
 RR-PAR/40/2019

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
 EDICTO  
 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**María Rosa Quiroz Prado**  
 Tesorera del Municipio de Capulhuac, México  
 Administración 2013-2015.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la **resolución del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente Recurso de Revisión **RR-PAR/38/2019** y su acumulado **RR-PAR/40/2019**, relacionado con el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/180/17**, al tenor siguiente:

**"...PRIMERO.** (...) por cuanto hace a la observación **15-DAFMA-0070-163-AR-02** por la cantidad de **\$6'929,107.40 (seis millones novecientos veintinueve mil ciento siete pesos con cuarenta centavos en moneda nacional)**, tomando en cuenta que deviene de la aplicación de recursos federales y en particular del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2015)**, realícese un desglose de las constancias del expediente principal y de este, y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de (...) y **María Rosa Quiroz Prado, Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Capulhuac, Estado de México, durante la administración 2013-2015.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, (...), se **modifica** la resolución de fecha **veinticinco de enero de dos mil diecinueve**, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/180/17**, en cuanto al daño ocasionado a la Hacienda Pública del Municipio de Capulhuac, Estado de México, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$1'022,154.88 (un millón veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos en moneda nacional)**, por los motivos expuestos a lo largo de la presente resolución...."

**TERCERO.** (...), se confirma la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de (...) **María Rosa Quiroz Prado, Presidente, Síndico y Tesorero, (...) del Municipio de Capulhuac, Estado de México, durante la administración 2013-2015, por el monto señalado en el resolutivo anterior...**"

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.**

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).**

1603.-12 marzo.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/159/17  
 Recurso de Revisión: RR-PAR/51/2021 y acumulados  
 RR-PAR/52/2021 y RR-PAR/53/2021

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
 EDICTO  
 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Elvira Sánchez Trejo**  
 Directora del DIF Jiquipilco, México  
 Administración 2016-2018.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la **resolución** del **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente Recurso de Revisión **RR-PAR/51/2021** y acumulados **RR-PAR/52/2021** y **RR-PAR/53/2021 OSFEM/UAJ/PAR-IM/159/17**, al tenor siguiente:

*"...PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** la resolución del cinco de agosto de dos mil veintiuno emitida en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IMI/159/17**, por cuanto hace al monto determinado como daño ocasionado al erario público del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco, México**, para quedar en definitiva la cantidad de **\$25,990.88 (veinticinco mil novecientos noventa pesos 88/100 M.N.)**.*

***SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **confirma la existencia** de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria de **Elvira Sánchez Trejo, Directora (...) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco, México, durante la Administración 2016-2018**, frente al monto señalado en el resolutivo que antecede.*

***TERCERO.** El monto del daño señalado en el resolutivo primero del presente instrumento legal, deberá ser resarcido ante la Tesorería Municipal de **Jiquipilco, México**, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite su cumplimiento, caso contrario tendrá el carácter de crédito fiscal de conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...), y se hará efectivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución a través de la Autoridad Fiscal competente..."*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**.

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).**

1605.-12 marzo.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/159/17  
 Recurso de Revisión: RR-PAR/51/2021 y acumulados  
 RR-PAR/52/2021 y RR-PAR/53/2021

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
 EDICTO  
 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Luis Martínez Ángeles**  
 Tesorero del DIF Jiquipilco, México  
 Administración 2016-2018.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la **resolución del diez de octubre de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente de Recurso de Revisión **RR-PAR/51/2021** y acumulados **RR-PAR/52/2021** y **RR-PAR/53/2021**, al tenor siguiente:

*“...PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** la resolución del cinco de agosto de dos mil veintiuno emitida en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/159/17**, por cuanto hace al monto determinado como daño ocasionado al erario público del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco, México**, para quedar en definitiva la cantidad de **\$25,990.88 (veinticinco mil novecientos noventa pesos 88/100 M.N.)**.*

*SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **confirma la existencia** de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria de (...) **Luis Martínez Ángeles; Tesorero (...) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco, México, durante la Administración 2016-2018**, frente al monto señalado en el resolutivo que antecede.*

*TERCERO. El monto del daño señalado en el resolutivo primero del presente instrumento legal, deberá ser resarcido ante la Tesorería Municipal de **Jiquipilco, México**, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite su cumplimiento, caso contrario tendrá el carácter de crédito fiscal de conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...), y se hará efectivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución a través de la Autoridad Fiscal competente...”*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**.

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).**

1606.-12 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 11/2025.**

**TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2025.**

EN FECHA 24 DE ENERO DE 2025, LA C. CECILIA DURAN PELAYO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 251, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE DE LA MANZANA O GRUPO G”, SECTOR I Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO DIECINUEVE DE LA CALZADA DEL HUERTO UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA” PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE DIEZ; AL SUR EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE DOCE, AL ORIENTE EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON CALZADA DEL HUERTO, Y AL PONIENTE EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE CELIA SANCHEZ TORRES; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

534-A1.- 12, 18 y 21 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de febrero de 2025.

Que en fecha 04 de febrero de 2025, La **C. ANA MARIA ZACAPALA AÑORVE**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 35, Volumen 19, Libro De Contratos Privados, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Sitio de Casa, ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 6,365.24 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes; **AL NORTE: en 84.70 metros con Sucesión de Jorge Fuentes, AL SUR: en 85.95 con Petra Sánchez, AL ORIENTE: en 76.00 metros con Cristina Olvera, AL PONIENTE: en 73.20 metros con la Sucesión de Fuentes**; Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

535-A1.- 12, 18 y 21 marzo.

---

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.***

**PRIMERA  
CONVOCATORIA  
“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 164, 166, 172, 178, 179, 180, 181 fracción primera, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y su modificación realizada en el punto IV del orden del día de la asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero de los Estatutos Sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que **se llevará a cabo a las 09:30 horas del día 28 de marzo del 2025**, en su domicilio fiscal de la empresa, ubicado en: Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**

**II.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DE ESCRUTADORES.**

**III.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE POR PARTE DEL TESORERO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024 A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD.**

**IV.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**V.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.**

**VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en la primera convocatoria, se llevará a cabo en la segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo cuadragésimo tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por poder otorgado en Escritura Pública.

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DIAS DE MARZO DEL 2025.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”.**

**A T E N T A M E N T E.- Consejo de Administración.- Urbano Reyes Ramírez.- Presidente.- Rogelio E. García Gutiérrez, Secretario.- Juana Germán Silva, Tesorera.- Rúbricas.**

544-A1.-12 marzo.